



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11367

Martes 6 de Diciembre de 2011

Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson

Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berrueth
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2011 - Dto. Nº 1456 - Regulación a las Prácticas y Modalidades Actuales Utilizadas en la Gestión de los Residuos Petroleros	2-13
Año 2011 - Dto. Nº 1476 - Modifíquese el Decreto Nº 185/09	13-15
Año 2011 - Dto. Nº 2046 - Vétese Totalmente el Proyecto de Ley Sancionado con Fecha 17 de Noviembre de 2011, Comunicado Mediante Nota Nro. 084/11 el 18 de Noviembre de 2011	15-16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2011 - Res. Nº 1310	16
Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones	
Año 2011 - Res. Nº 208, 210, 212 a 219	16-18
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2011 - Res. Nº 357, 358, 360 a 364	18-20
Secretaría de Cultura	
Año 2011 - Res. Nº 244, 254 a 271	20-23
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	
Año 2011 - Res. Nº 68 a 71, 74 y 75	23-25
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2011 - Res. Nº XVI-43	25

DISPOSICION

Dirección General de Minas y Geología	
Año 2011 - Disp. Nº 149	25

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
Año 2011 - Disp. Nº 107, 108 y 109	25

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	26-37

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 11363 de Fecha Miércoles 30 de Noviembre de 2011	37
---	----

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Regulación a las prácticas y modalidades actuales utilizadas en la gestión de los residuos petroleros.

Dto. N° 1456/11.

Rawson, 12 de Septiembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 1244/07 - MAyCDS, el Decreto N° 993/07 y las Resoluciones N° 14/07-MAyCDS y 15/07-MAyCDS; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de agosto de 2007, este Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 993/07, adoptando el Anexo que forma parte integrante del mismo como reglamentación parcial del Título VI «De los Residuos Peligrosos» de la ley 5439 (hoy Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», el que se incorpora como Anexo III, «Gestión Integral de los Residuos Petroleros»;

Que el tercer considerando del citado Decreto expresaba que «las diversas situaciones presentadas por las operadoras de áreas hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Chubut, ante la Autoridad de Aplicación, se considera que las actividades de exploración, perforación, explotación, transporte y almacenaje de hidrocarburos presentan características particulares que hacen que las mismas no puedan ser consideradas, a los efectos de la Ley Provincial N° 5439 y de la Ley Nacional N° 24.051, en idénticas condiciones al resto de las actividades generadoras de residuos peligrosos»;

Que la aplicación del citado instrumento durante los cuatro años de vigencia ha permitido poner en evidencia la necesidad de rever y/o modificar determinados artículos, debiendo en tal circunstancia adecuar su contenido ajustándolo a las prácticas y modalidades actuales, teniendo en cuenta para ello diversas situaciones generadas en dicho plazo;

Que en tal sentido, y como consecuencia del trabajo llevado a cabo por la Dirección General Comarca Senguer - San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y conforme los informes técnicos obrantes en las actuaciones, resulta necesario el dictado del presente Decreto, a los fines de adecuar la regulación a las prácticas y modalidades actuales utilizadas en la gestión de los residuos petroleros;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- A los efectos de la aplicación del presente Decreto, entiéndase por:

a.- «residuo petrolero»: I- todo material o suelo afectado por hidrocarburo como resultado de procesos, operaciones o actividades desarrolladas dentro de las tareas de exploración, explotación, perforación, producción, transporte, almacenaje, mantenimiento y limpieza y/o derrames de hidrocarburos en suelo y/o agua dentro de yacimientos continentales, con un contenido de hidrocarburos totales de petróleo mayor a 1,00 % p/p sobre masa seca (uno coma cero cero por ciento peso en peso) o su equivalente 10.000 mg/Kg. (diez mil miligramos por kilogramos de masa seca), generado en forma habitual o eventual, no programada o accidental; y que no se encuentre expresamente incluido dentro de las categorías de control establecidas en el Anexo I de la Ley XI N° 35, ni tenga alguna de las características de peligrosidad establecidas en el Anexo II de la citada Ley. Los residuos petroleros deberán ser gestionados (generación, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final) de acuerdo a lo prescripto en el presente Decreto.-

II- Se considerará también a los fines de lo establecido en el presente Decreto, como residuo petrolero a toda indumentaria de trabajo (guantes, botines, mame-lucos, etc.), trapos, envases, contenedores y/o recipientes en general, entre otros; afectados con hidrocarburos destinados a su eliminación.-

b.- «generador de residuos petroleros»: toda persona física o jurídica, responsable de cualquier proceso, operación o actividad, que produzca residuos calificados como petroleros, tal como se definen en el Artículo 1°, punto a.-, incisos I) y II) del presente Decreto.-

c.- «generador eventual de residuos petroleros»: toda persona física o jurídica, que a resultas de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca o posea en forma eventual, no programada o accidental, residuos calificados como petroleros, de conformidad a la definición establecida en el Artículo 1°, punto a.-, incisos I), y II) del presente Decreto.-

d.- «operador de residuos petroleros»: toda persona física o jurídica, que modifica las características físicas o composición química de los residuos petroleros de modo que éstos no califiquen en la definición establecida en el Artículo 1°, punto a, incisos I) y II) del presente Decreto.-

e.- «transportista de residuos petroleros»: toda persona física o jurídica, responsable del transporte de residuos petroleros, entendiendo como tales a los definidos en el Artículo 1°, punto a, incisos I) y II) del presente Decreto.-

f.- «repositorio»: sitio donde se acopian transitoriamente y/o tratan los residuos petroleros definidos en el Artículo 1°, punto a, inciso I).-

g.- «recinto de acopio»: sitio donde se acopian transitoriamente, los residuos petroleros definidos en el Artículo 1º, punto a, inciso II), para proceder luego a su eliminación mediante técnicas habilitadas por Autoridad de Aplicación.-

Capítulo I: De la gestión de los residuos petroleros

Artículo 2º.- Cuando una empresa operadora sea titular de dos o más áreas contiguas, podrá optar por la realización de una Gestión Unificada de Residuos Petroleros, considerando a las mismas como si se tratasen de un único yacimiento.-

Capítulo II: Del Registro Provincial de Residuos Petroleros

Artículo 3º.- Toda persona física o jurídica, responsable de la generación, manipulación, transporte, operación, tratamiento, o disposición final de residuos petroleros, deberá inscribirse en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación del presente Decreto. Al momento de solicitar la inscripción, el interesado deberá pagar la tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias y acompañar el comprobante de pago. Asimismo, deberá acompañar copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder. -

Artículo 4º.- Apruébase el listado de requisitos básicos para la inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS, que como Anexo II forma parte del presente Decreto, sin perjuicio de la información y/o documentación adicional que pueda requerir la Autoridad de Aplicación en cada trámite particular. La información y/o documentación deberán ser presentadas en soporte papel y digital, y tendrán carácter de declaración jurada.-

Artículo 5º.- Cumplidos los requisitos exigibles, la Autoridad de Aplicación otorgará la inscripción en el mencionado registro, que acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos petroleros. La mencionada inscripción no requerirá de renovación, y tendrá carácter de permanente, salvo que se proceda a la baja o caducidad por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º.- Otorgada la inscripción, la persona física o jurídica deberá presentar en forma anual la declaración jurada prevista en el Anexo II del presente Decreto y actualizar la información y/o documentación presentada oportunamente. Al momento de su presentación el interesado deberá pagar la tasa retributiva de servicios prevista en la

Ley de Obligaciones Tributarias y acompañar el comprobante de pago.-

Artículo 7º.- La falta, suspensión o cancelación de la inscripción, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas a la Autoridad de Aplicación, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos. La Autoridad de Aplicación podrá inscribir de oficio a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos del presente Decreto.-

Artículo 8º.- En caso de oposición, el afectado deberá acreditar, mediante el procedimiento que al respecto se determine, que sus residuos no son petroleros en los términos del Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 9º.- Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro Provincial Generadores, Generadores Eventuales, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros mantendrán su vigencia e inscripción de pleno derecho en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Capítulo III: Del Registro Provincial de Tecnologías de Tratamiento y Operación de Residuos Petroleros

Artículo 10º.- Créase el «REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PETROLEROS», que estará a cargo de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General Comarca Senguer - San Jorge, en el que deberán inscribirse todas las tecnologías nuevas y en uso que pretendan aplicarse en los procesos de tratamiento y operación de residuos petroleros comprendidos en el presente Decreto.-

Artículo 11º.- Las tecnologías inscriptas en el Registro Provincial de Tecnologías habilitado mediante Resolución N° 14/07-MAyCDS mantendrán su vigencia e inscripción de pleno derecho en el registro señalado en el artículo precedente.-

Artículo 12º.- Apruébanse los requisitos que deberán cumplir los interesados para la inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PETROLEROS, contenidos en el Anexo III del presente Decreto, sin perjuicio de la información y/o documentación adicional que pueda requerir la Autoridad de Aplicación en cada trámite particular. La información y/o documentación deberán ser presentadas en soporte papel y digital, y tendrán carácter de declaración jurada.-

Artículo 13º.- De tratarse de una tecnología en uso deberá indicarse dónde se encuentra en aplicación y a qué tipo de residuos está destinada, adjuntando documentación, informes, pruebas y evaluaciones demostrativas de tal aplicación. Las tecnologías aún no utiliza-

das deberán presentarse con estudios e informes en los que se analice su aplicación y el impacto ambiental que pudiere provocar.

Artículo 14°.- A los efectos del tratamiento de los residuos petroleros, se aplicarán las operaciones de eliminación enunciadas en el Anexo III de la Ley N° 24.051 que resulten técnicamente aplicables, las incluidas en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PETROLEROS, y/o las que la Autoridad de Aplicación apruebe en el futuro.-

Artículo 15°.- Los operadores de residuos peligrosos debidamente inscriptos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas cuyas instalaciones, equipos y tecnologías estén técnicamente habilitadas para tratar residuos petroleros, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación se extienda dicha inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PETROLEROS.-

Artículo 16°.- La Autoridad de Aplicación autorizará, en cada caso particular, el uso de tecnologías, procedimientos o proyectos específicos de tratamiento y disposición final que se le presenten, ya sea por parte de los generadores como de operadores existentes o a establecerse en la Provincia. A los efectos de otorgársele la aprobación, el proponente deberá contar con las pruebas piloto que respalden la efectividad de la tecnología sugerida, y la capacidad técnica y financiera para llevarla a cabo.-

Artículo 17°.- En todos los casos de limpieza y posterior tratamiento de derrames, se buscará:

- a) maximizar la extracción de los líquidos que pudieran existir en las mezclas de suelo afectado por hidrocarburos como resultado de los derrames de hidrocarburos en suelo y/o agua;
- b) los pozos o fosas de contención construidos para recuperar los líquidos de derrames deberán ser debidamente impermeabilizados y saneados antes de su tapado;
- c) minimizar la extracción de suelo autóctono de la zona afectada; privilegiando la utilización de labores manuales a fin de preservar la vegetación del área afectada;
- d) en caso de ser necesario agregar áridos a fin de mejorar la consistencia de la mezcla para posibilitar su retiro, se utilizarán los provenientes de canteras y en ningún caso suelo fértil de la zona afectada.-

Artículo 18°.- Podrá adoptarse como sitio de disposición final de suelo afectado por hidrocarburos que tenga un contenido de hidrocarburos totales menor al establecido en el Artículo 1º, punto a.-, inciso I) del presente Decreto, caminos, locaciones o canteras. Para ello deberá informarse a la Autoridad de Aplicación con TREINTA (30) días de anticipación, el volumen a disponer, procedimientos a utilizar y sitio de disposición final georreferenciado.-

Capítulo IV: De los repositorios y recintos de acopio de residuos petroleros

A) Repositorios:

Artículo 19°.- El tratamiento de los residuos petroleros que ingresen al repositorio a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, deberá iniciarse en un plazo no mayor a los DOCE (12) meses del ingreso de los mismos. Los repositorios nuevos deberán contar con autorización de la Autoridad de Aplicación y se ajustarán a las especificaciones que más adelante se detallan.-

Artículo 20°.- Los repositorios existentes o en construcción al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, mantendrán su habilitación de pleno derecho. Trimestralmente, el generador remitirá a la Autoridad de Aplicación una declaración jurada de los volúmenes existentes, ingresados y egresados a cada repositorio en dicho período.-

Artículo 21°.- Los generadores de residuos petroleros que pretendan instalar o construir nuevos repositorios deberán tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental, y obtener la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente en los términos del Decreto N° 185/09, de manera previa al inicio de cualquier tarea o actividad.

A los fines señalados anteriormente, las condiciones técnicas para el otorgamiento de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental serán las siguientes:

1) Ubicación: para la elección del lugar se considerarán los siguientes aspectos:

I. dentro del yacimiento se dará preferencia al lugar que ya presente un impacto existente sobre el recurso suelo, por ejemplo una locación de pozo abandonado, una cantera, una locación de batería u otra instalación fuera de uso;

II. no deberá estar emplazado en el recorrido de una corriente de agua, lecho de río, sean éstos cauces eventuales o secos, cañadones o mallines, deberán evitarse terrenos arenosos;

III. las dimensiones se establecerán en función de la cantidad de material a procesar, maquinaria a utilizar, radios de giro, accesos y material en depósito transitorio;

IV. en lo posible no deberán existir en la zona acuíferos someros subterráneos. De lo contrario, deberá existir una distancia mínima de CINCO (5) metros entre la base del repositorio y el nivel estático del acuífero teniendo en cuenta su estacionalidad;

V. la distancia del repositorio a la periferia de cualquier centro poblado (ciudad, pueblo, estancia, chacra, etc.) será de CINCO (5) kilómetros, como mínimo, dando prioridad a aquellos sitios que se encuentren ubicados en terrenos propiedad del titular u operador del yacimiento;

VI. el perímetro del repositorio deberá estar cercado mediante alambrado perimetral olímpico. Tendrá una entrada principal con portón para el ingreso/salida de camiones;

VII. el repositorio debe estar identificado con cartel en el ingreso de DOS (2) metros por UN (1) metro, aproximadamente, con leyenda donde conste: nombre del generador (compañía), repositorio de suelos empetrolados, identificación del repositorio, nombre de yacimiento.

2) Zonificación: de acuerdo a las dimensiones del repositorio, el mismo se dividirá en zonas: una de ellas para el depósito de suelos empetrolados, otra área destinada al mezclado, otra destinada al material tratado.

3) Preparación de la superficie de las zonas del repositorio: la superficie se preparará de acuerdo a los siguientes requerimientos técnicos:

I. para los casos en que la distancia mínima de la base de la cantera a la napa freática sea de DIEZ (10) metros o más, la capa de impermeabilización estará compuesta por una membrana natural de suelo fino compactado logrando baja permeabilidad;

II. para los casos en que la distancia mínima de la base de la cantera a la primera napa freática sea menor a DIEZ (10) metros y hasta CINCO (5) metros como máximo, se deberán impermeabilizar las bases en la zona de trabajo mediante un sistema de impermeabilización (primario y secundario), compuesto por una membrana natural de suelo fino compactado, más una geomembrana de UN (1) milímetro de espesor mínimo de polietileno de alta densidad;

III. la base de la zona de trabajo deberá tener una pendiente del 0,5% aproximadamente a efectos de colectar todos los líquidos que pudieran contener los lodos empetrolados, permitiendo recuperarlos en el punto más bajo;

IV. la permeabilidad mínima requerida para la zona de depósito y tratamiento será mayor o igual $K = 10^{-7}$ cm./seg. según Norma de ensayo de permeabilidad a carga variable para suelo cohesivo I.R.A.M. 10530. Cuando se utilicen suelos naturales para lograr dicho nivel de permeabilidad, se realizarán los siguientes controles de suelos, debiendo cumplirse los valores que se especifican: (a) en superficie de apoyo: ensayo de densidad Proctor, hasta lograr un valor igual o mayor al 95%; (b) cada 1000 m²: densidad in situ mediante el ensayo del cono de arena según Norma VN-E8-66. Los informes de los resultados quedarán archivados como documentación en un legajo de obra elaborado a tal efecto.

4) Freatímetros: se instalarán TRES (3) como mínimo, dos aguas abajo y otro aguas arriba en dirección al flujo de escurrimiento de la napa freática, primando las tecnologías de perforación en seco;

5) Exclusividad: los repositorios habilitados serán para acopiar transitoriamente y/o tratar los residuos petroleros definidos en el Artículo 1°, punto a, inciso I).

6) Monitoreo de la calidad de agua: una vez emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el generador con repositorios habilitados deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, los protocolos de análisis de agua de los freatímetros incluyendo, como mínimo, los siguientes parámetros: arsénico, bario, cadmio, cinc, cobre, cromo total, mercurio,

níquel, plata, plomo, selenio, compuestos fenólicos, hidrocarburos aromáticos polinucleares, benzopireno, benceno. El generador deberá considerar las variaciones estacionales que pudiera sufrir el nivel estático a fin de determinar la frecuencia de muestreo, comunicando a la Autoridad de Aplicación, con TREINTA (30) días de anticipación, el cronograma de muestreos propuesto, a fin de que la misma pueda presenciar el acto y solicitar contramuestra en caso de considerarlo necesario. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar monitoreos complementarios ante sospechas fundadas o cuando detecte desviaciones con respecto a los parámetros admisibles, los que estarán a cargo del generador. -

Artículo 22°.- Se prohíbe el ingreso a los repositorios de «barros» considerados como residuos peligrosos conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, incluyendo:

Material flotante de celda de flotación con aire (DAF), barros de fondo de separadores API (American Petroleum Institute), - barros de fondo de tanques de la industria del petróleo y de la industria petroquímica, entre otros.-

B) Recintos de acopio de residuos petroleros:

Artículo 23°.- Los recintos de acopio existentes o en construcción al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán ser declarados por el generador a la Autoridad de Aplicación y adecuarse a lo aquí establecido en un plazo de UN (1) año, y que podrá ser ampliado por la misma en casos particulares, debidamente fundamentados por el solicitante. Trimestralmente, el generador remitirá a la Autoridad de Aplicación un registro de los volúmenes existentes, ingresos y egresos de cada recinto.

Los generadores de residuos petroleros que pretendan instalar o construir nuevos recintos de acopio de residuos petroleros deberán tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental, y obtener la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente en los términos del Decreto N° 185/09, de manera previa al inicio de cualquier tarea o actividad, mientras que en los ya existentes deberán garantizar la no contaminación en el área, todo dentro de lo estipulado en la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y normas complementarias. Los recintos de acopio deberán cumplir con lo siguiente:

1. el perímetro del recinto deberá estar cercado mediante alambrado olímpico. Tendrá una entrada principal con portón para el ingreso/salida de camiones;

2. el recinto debe estar identificado con cartel en el ingreso de DOS (2) metros por UN (1) metro, aproximadamente, con leyenda donde conste: nombre del generador (compañía), recinto de acopio transitorio de residuos petroleros, identificación del recinto, nombre del yacimiento;

3. el recinto deberá contar con: piso impermeable, murete lateral de contención, sistema de drenaje para colectar posibles derrames y mecanismos que aseguren la no dispersión del residuo, equipos extintores y señalética correspondiente; 4. los residuos petroleros no podrán almacenarse dentro de los recintos de acopio por un período mayor a los NOVENTA (90) días.-

Artículo 24°.- El transporte de residuos petroleros fuera del yacimiento deberá cumplir con los requisitos que establece la normativa de residuos peligrosos. El transporte de residuos petroleros dentro del yacimiento no estará sujeto a registración específica y deberá cumplir con los requisitos que a continuación se indican:

- a) se realizará mediante vehículos con caja metálica, o contenedores, que aseguren las condiciones de estanqueidad;
- b) se realizará el movimiento preferentemente por caminos internos del yacimiento;
- c) los residuos petroleros serán trasladados sólo a los repositorios o recintos de acopio habilitados;
- d) se llevará un asiento diario del transporte de los residuos petroleros dentro del yacimiento, ingreso y egreso al repositorio o recinto de acopio, consignando origen, volúmenes ingresados y egresados y datos del transporte efectuados. A tales efectos el generador deberá llevar un libro especial, rubricado por la Autoridad de Aplicación de la Ley XI N° 35, que podrá ser sustituido por medios electrónicos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 25°.- Tanto el generador de residuos petroleros como el generador eventual de los mismos, debidamente inscriptos como tales, identificará los vehículos afectados al transporte, y estará habilitado, sin necesidad de registración específica, al tratamiento y disposición final in situ de los residuos del Yacimiento.-

Capítulo V: De los sitios contaminados con residuos petroleros. Criterios específicos aplicables a la remediación

Artículo 26°.- Toda persona física o jurídica, que participe por sí o por terceros, en cualquiera de las etapas de la actividad petrolera, será la responsable y en consecuencia estará obligada a remediar y/o recomponer el sitio contaminado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 27°.- La remediación y/o recomposición, deberá incluir como mínimo los siguientes procedimientos:

- a) evaluación y caracterización del sitio contaminado de acuerdo a Norma A.S.T.M. correspondiente;
- b) evaluación de la exposición-riesgo;
- c) acciones de respuesta inicial;
- d) acciones de remediación;
- e) monitoreo.-

Artículo 28°.- Toda persona física o jurídica dedicada a la remediación debe cumplimentar lo estipulado en el Capítulo III del presente Decreto, en el caso de corresponder. -

Capítulo VI: Consideraciones generales

Artículo 29°.- Los incumplimientos a las disposiciones del presente Decreto y aquellas que dicten la Autoridad de Aplicación, serán sancionados por la misma, previo sumario administrativo si correspondiere, de la siguiente manera:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), pudiendo aplicarse de manera fraccionada y/o progresiva.
- c) Multa de PESOS UN MIL (\$ 1.000) por cada día de retardo injustificado en la presentación de la documentación y/o información que se exija.
- d) Suspensión temporaria o definitiva, parcial o total, de las actividades.
- e) Caducidad de autorizaciones, permisos y/o concesiones.
- f) Cancelación de la inscripción.-

Artículo 30°.- Apruébense las Tablas N° 1, 2 y 3 contenidas en el Anexo I del presente Decreto, donde se establecen los valores admisibles que deben cumplir los suelos afectados definidos en el Artículo 1°, punto a, inciso I) para su disposición final.

Para el caso particular en que los valores de hidrocarburos totales del petróleo sean reiterativos en el tiempo, y supere el valor definido en el Artículo 1° punto a, inciso I), la Autoridad de Aplicación podrá admitir un 2% p/p máximo de hidrocarburos totales del petróleo, justificado si más del 90% de la fracción corresponden a cadenas carbonadas mayores a C21 y valores admisibles de PAH's, benceno y benzopireno.-

Artículo 31°.- El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, y quedará facultado al dictado de las disposiciones pertinentes para la reglamentación o complementación del presente Decreto.-

Artículo 32°.- Derógase a partir de la fecha del presente el Decreto N° 993/07 y las Resoluciones N° 14/07-MAyCDS y N° 15/07-MAyCDS.-

Artículo 33°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 34°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN
JUAN CARLOS GARITANO

ANEXO I

TABLA Nº 1

PARÁMETRO	VALOR ADMISIBLE	MÉTODO	OBSERVACIONES
Líquidos libres	Ausencia	Ensayo de líquidos libres - Federal Register / Vol. 47 N 38 Thursday, February 25, 1982 / Proposed Rules	---
pH	Entre 6 y 8	Ref. Método 423 (Standard Methods for the examination of water and wastewater, 1985)	Para barros estabilizados biológicamente
	Rango de 12	Ref. Método 423 (Standard Methods for the examination of water and wastewater, 1985)	Para barros estabilizados químicamente con cal
Inflamabilidad	Flash point > 60°C	ASTM E502-84 y D 3278-82	---

TABLA Nº 2

PARAMETROS	VALOR ADMISIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	METODO DE ANALISIS
HIDROCARBUROS TOTALES DEL PETRÓLEO	≤ 10.000	mg/Kg	EPA 418.1 (5) ALTERNATIVO: TNRCC(2) método 1005/TNRCC método 1006 (4)
BENCENO	≤ 0.05	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
BENZO(A) ANTRACENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
BENZO(A) PIRENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
BENZO(B) FLUORANTENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
BENZO(K) FLUORANTANO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
DIBENZO(A,H) ANTRACENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
FENANTRENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
INDENO(1,2,3-CD) PIRENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
NAFTALENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
PIRENO	≤ 0.1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610
Hidrocarburos aromáticos polinucleares totales (3)	≤ 1	mg/kg	3540c-3550c/EPA 610

TABLA N° 3

PARAMETROS SOBRE LIXIVIADO	VALOR ADMISIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	METODO DE ANALISIS (1)
Arsénico	≤ 50	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 – 7061A
Bario	≤ 1000	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846-- 7080
Cadmio	≤ 5	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7130
Cinc	≤ 5000	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7950
Cobre	≤ 1000	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7210
Cromo total	≤ 50	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7190
Mercurio	≤ 1	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7470A
Níquel	≤ 25	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7520
Plata	≤ 50	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7760
Plomo	≤ 50	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7420
Selenio	≤ 10	Ug/L	Absorción atómica – U.S. EPA SW-846 7740
Compuestos Fenólicos	≤ 0.1	Ug/L	Cromatografía Gaseosa - U.S. EPA SW-846 8720D

Nota (1): TMESW: Test Methods for Evaluating Solid Waste Physical/Chemical Methods Environmental Protection Agency EPA-USA.

Nota (2): TNRCC: Texas Natural Resource Conservation Commission

Nota (3): hidrocarburos aromáticos polinucleares totales: se determinarán por la sus concentraciones de los 16 HAP's propuestos por U.S. EPA a saber: Naftaleno Acenafteno, Fluoreno, Fenantreno, Antraceno, Fluoranteno, Pireno, Benzo(a)antreno Benzo(b)fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Dibenzo(a,h)antraceno, Benzo(g,h,i)perileno cd)pireno, Benzo(a)pireno.

Nota (4): La Autoridad de Aplicación podrá requerir la aplicación de la norma del E EEUU denominada TNRCC método 1006

Nota (5): Se indicará el solvente de extracción y medición utilizado en US EPA SW 846

Nota (6): Bibliografía <http://www.epa.gov/epawaste/hazard/testmethods/index.htm>

ANEXO II**1) GENERADORES DE RESIDUOS PETROLEROS**

Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS» como Generador de Residuos Petroleros. Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber:

1. Datos identificatorios
 - 1.1. N° C.U.I.T.
 - 1.2. Fecha inicio actividad.
 - 1.3. Nombre / Razón Social.
 - 1.4. Domicilio real: Calle y Número.
 - 1.5. Piso.
 - 1.6. Oficina.
 - 1.7. Localidad y Código Postal.
 - 1.8. Provincia.
 - 1.9. Teléfono y fax.
 - 1.10. Domicilio constituido: Calle y Número.
 - 1.11. Piso.
 - 1.12. Oficina.
 - 1.13. Localidad y Código Postal.
 - 1.14. Provincia.
 - 1.15. Teléfonos.
 - 1.16. E-mail.
 - 1.17. Representante legal: Apellido y Nombres.
 - 1.18. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 1.19. Tipo y Número de Documento.
 - 1.20. Poder en original o copia debidamente certificada por autoridad competente. En caso de presentar poder de un escribano de otra jurisdicción, realizar el trámite de legalización correspondiente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia.
 - 1.21. Representante Técnico: Apellido y Nombres
 - 1.22. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 1.23. Tipo y Número de Documento.
 - 1.24. Título habilitante, Curriculum vitae y designación al cargo.
2. Autoridades Societarias
 - 2.1. Apellido y Nombres.
 - 2.2. Tipo y Número de Documento.
 - 2.3. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 2.4. Cargo asignado en actas.
3. Administradores de la Sociedad
 - 3.1. Apellido y Nombres.
 - 3.2. Tipo y Número de Documento.
 - 3.3. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 3.4. Cargo designado en actas.
4. Actividades
5. Sitio de Generación: Ubicación georreferenciada en sistema de coordenada planas Gauss Krüger faja 2, sistema geodésico WGS 84 y en formato digital.
 - 5.1. Descripción de equipamientos y procesos productivos.
 - 5.2. Memoria Técnica. Características edilicias.
 - 5.3. Croquis identificando los puntos de generación y almacenamiento de los residuos
6. Información de residuos
 - 6.1. Descripción de residuos petroleros.
 - 6.2. Identificación de los residuos.

6.2.1. Cantidades totales anuales de acuerdo a las siguientes precisiones:

- a) Humedad
 - b) Concentración
- 6.2.2. Tratamiento en planta.
 - 6.2.3. Almacenaje.
 - 6.2.4. Transporte y tratamiento en planta externa, de ser el caso.
- 6.3. Medidas para minimizar la generación de residuos.
 - 6.3.1. Sustitución de materias primas.
 - 6.3.2. Cambio de tecnología.
 - 6.3.3. Recuperación y reciclaje.
 - 6.3.4. Separación de tipo de residuos petroleros.
 - 6.3.5. Otros.
 - 6.4. Procedimiento de extracción de muestras. 1456
 - 6.4.1. Tipo de muestra.
 - 6.4.2. Procedimiento.
 - 6.4.3. Sitio de extracción.
 - 6.5. Descripción del proceso de tratamiento del residuo generado.
 - 6.6. Método de análisis. 6.6.1. Lixiviado. Estándares para su evaluación.
 - 6.7. Materias primas.
 - 6.7.1. Compuesto químico.
 - 6.7.2. Cantidad.
 - 6.7.3. Unidad de medida.
 - 6.7.4. Estado físico.
 7. Documentación que adjunta
 - 7.1. Contrato Social o Estatuto inscripto.
 - 7.2. Actas Societarias.
 - 7.3. Copias de documentos de identidad.
 - 7.4. Copias de inscripción en C.U.I.T. / C.U.I.L.
 - 7.5. Manifiesto donde consta la disposición final de los residuos petroleros.
 - 7.6. Plan de Contingencias, incluyendo el rol de llamadas sin omitir la comunicación a la Autoridad de Aplicación.
 - 7.7. Manual de Higiene y Seguridad.
 - 7.8. Planes de capacitación del personal

La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.

2) TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PETROLEROS

Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS» como Transportista de residuos petroleros. Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber:

1. Datos identificatorios
 - 1.1. N° C.U.I.T.
 - 1.2. Fecha inicio actividad.
 - 1.3. Nombre / Razón Social.
 - 1.4. Domicilio real: Calle y Número.
 - 1.5. Piso.
 - 1.6. Oficina.
 - 1.7. Localidad y Código Postal.

- 1.8. Provincia.
- 1.9. Teléfonos y fax.
- 1.10. Domicilio constituido: Calle y Número.
- 1.11. Piso.
- 1.12. Oficina.
- 1.13. Localidad y Código Postal.
- 1.14. Provincia.
- 1.15. Teléfonos y fax.
- 1.16. E-mail.
- 1.17. Representante legal: Apellido y Nombres.
- 1.18. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
- 1.19. Tipo y Número de Documento.
- 1.20. Poder original o copia debidamente certificada por autoridad competente. En caso de presentar poder de un escribano de otra jurisdicción, realizar el trámite de legalización correspondiente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia. 1.21 Representante Técnico: Apellido y Nombres. 1.22 N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
- 1.23 Tipo y Número de Documento.
- 1.24 Título habilitante, Curriculum vitae y designación al cargo.
2. Autoridades Societarias
- 2.1. Apellido y Nombres.
- 2.2. Tipo y Número de Documento.
- 2.3. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
- 2.4. Cargos asignados en actas.
3. Administradores de la Sociedad
- 3.1. Apellido y Nombres.
- 3.2. Tipo y Número de Documento.
- 3.3. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
- 3.4. Cargo designado en actas.
4. Vehículos
- 4.1. Dominio.
- 4.2. Marca.
- 4.3. Tipo.
- 4.4. Modelo.
- 4.5. Año.
- 4.6. Motor: Tipo.
- 4.7. Número de identificación del motor.
- 4.8. Modelo del motor.
- 4.9. Carrocería: Tipo.
- 4.10. Número de identificación de la carrocería.
- 4.11. Modelo de la carrocería.
- 4.12. Tipo de caja.
- 4.13. Clase de carga.
- 4.14. Habilitación Provincial de Transporte para cargas peligrosas, de acuerdo a las Leyes XXII N° 6 y XIX N° 26 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449.
5. Contenedores
- 5.1. Tipo de contenedor.
- 5.2. Fijo/Móvil.
- 5.3. Capacidad en m3.
- 5.4. Código de identificación.
- 5.5. Observaciones.
6. Lugar de lavado de vehículos
- 6.1. Empresa.
- 6.2. N° de C.U.I.T.
- 6.3. Calle y número.
- 6.4. Localidad.
- 6.5. Provincia.

- 6.6. Documentación que acredite el lavado de los mismos.
7. Memoria Técnica
- 7.1. Información sobre residuos
- 7.2. Condiciones de transporte.
- 7.3. Listado de vehículos, unidades de transporte y conductores.
- 7.4. Hoja de Ruta.
8. Plan de contingencia
- 8.1. Equipos a ser empleados.
- 8.2. Fichas de intervención específicas de los residuos a transportar.
- 8.3. Manual de procedimiento a ser llevado en la unidad transportadora.
- 8.4. Rol de llamadas sin omitir la comunicación a la Autoridad de Aplicación.
9. Documentación que adjunta
- 9.1. Contrato Social o Estatuto inscripto.
- 9.2. Actas Societarias.
- 9.3. Copias de documentos de identidad.
- 9.4. Copias de certificados de inscripción C.U.I.T / C.U.I.L.
- 9.5 Acreditación sobre capacitación para proveer respuesta en caso de emergencia en el transporte.
- 9.6. Licencia Nacional Habilitante para el transporte de mercancías peligrosas
- 9.7 Certificado de estanqueidad o hermeticidad, si correspondiere.

La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.

3) OPERADORES DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL

Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS» como Operador de residuos petroleros. Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber:

1. Datos identificatorios
- 1.1. N° C.U.I.T.
- 1.2. Fecha inicio actividad.
- 1.3. Nombre / Razón Social.
- 1.4. Domicilio real: Calle y número.
- 1.5. Piso.
- 1.6. Oficina.
- 1.7. Localidad y Código Postal.
- 1.8. Provincia.
- 1.9. Teléfonos y fax.
- 1.10 Domicilio constituido Calle y número. 1456
- 1.11. Piso.
- 1.12. Oficina.
- 1.13. Localidad y Código Postal.
- 1.14. Provincia.
- 1.15. Teléfonos y fax.
- 1.16. E-mail.
- 1.17. Representante legal: Apellido y Nombres.

- 1.18. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 1.19. Tipo y N de Documento.
 - 1.20. Poder original o copia debidamente certificada por autoridad competente. En caso de presentar poder de un escribano de otra jurisdicción, realizar el trámite de legalización correspondiente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia.
 - 1.21. Representante Técnico: Apellido y Nombres.
 - 1.22. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 1.23. Tipo y N de Documento.
 - 1.24. Título habilitante, curriculum vitae y designación al cargo
2. Autoridades Societarias

- 2.1. Apellido y Nombres.
 - 2.2. Tipo y Número de Documento.
 - 2.3. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 2.4. Cargo asignado en actas.
3. Administradores de la Sociedad
- 3.1. Apellido y Nombres.
 - 3.2. Tipo y Número de Documento.
 - 3.3. N° de C.U.I.T./C.U.I.L.
 - 3.4. Cargos designados en actas.
4. Planta
- 4.1. Ubicación.
 - 4.1.1. Calle y número.
 - 4.1.2. Piso.
 - 4.1.3. Oficina.
 - 4.1.4. Localidad y Código Postal.
 - 4.1.5. Provincia.
 - 4.1.6. Teléfonos y fax.
 - 4.2. Datos.
 - 4.2.1. Nomenclatura Catastral.
 - 4.2.2. Habilitación/es correspondiente/s.
 - 4.2.3. Autorización de la tecnología a utilizar otorgado por la Autoridad de Aplicación.
 - 4.2.4. Autorización para la utilización de la tecnología, en caso de corresponder.
5. Documentación que adjunta
- 5.1. Contrato Social o Estatuto inscripto.
 - 5.2. Actas Societarias.
 - 5.3. Copias de documentos de identidad.
 - 5.4. Copias de certificados de inscripción C.U.I.T.
 - 5.5. Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
 - 5.6. Copias de Habilitación/es correspondiente/s y documentación que acredite la Nomenclatura Catastral.
 - 5.7. Presentación de memoria técnica.
 - 5.7.1. Descripción de la instalación donde se va a tratar el residuo petrolero. Características edilicias. Planos Lay-Out.
 - 5.7.2. Características del equipamiento.
 - 5.7.3. Descripción de las instalaciones de almacenamiento del residuo petrolero.
 - 5.7.4. Descripción de las operaciones de carga y descarga del residuo petrolero.
 - 5.7.4.1. Capacidad de diseño y unidad de medida.
 - 5.7.5. Descripción de las operaciones de almacenamiento transitorio del residuo petrolero.
 - 5.7.5.1. Capacidad de diseño y unidad de medida.
 - 5.7.6. Descripción de las operaciones de tratamiento del residuo petrolero.
 - 5.7.6.1. Capacidad de diseño

- y unidad de medida.
- 5.7.7. Descripción del tratamiento a seguir del envase contenedor del residuo petrolero.
 - 5.7.7.1. Capacidad de diseño y unidad de medida.
 - 5.8. Especificación del tipo de residuos a ser tratados y dispuestos. Estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento especificando humedad y concentración promedio de los residuos a tratar.
 - 5.9. Descripción de los estudios de factibilidad de tratamiento y/o disposición final para cada tipo de residuo.
 - 5.10 Manual de higiene y seguridad.
 - 5.11. Planes de contingencias sin omitir rol de llamados que incluya la comunicación a la Autoridad de Aplicación.
 - 5.12. Plan de monitoreo para aguas subterráneas, si correspondiere.
 - 5.13. Plan de monitoreo para aguas superficiales, si correspondiere.
 - 5.14. Plan de monitoreo de calidad de aire, si correspondiere.
 - 5.15. Planes de capacitación para el personal.
 - 5.16. Estudio del impacto ambiental.
 - 5.17. Solo para plantas de disposición final:
 - 5.17.1. Antecedentes y experiencia en la metodología a aplicar.
 - 5.17.2. Plan de cierre y restauración de área. í
 - 5.17.3. Descripción de los contenedores.
 - 2.6. Manual de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia sin omitir rol de llamados que incluya la comunicación a la Autoridad de Aplicación Ambiental.
 - 2.7. Descripción de los residuos.
 - 2.8. Forma de limpieza de los equipos.
 - 2.9. Plan de monitoreo previo, durante y posterior al tratamiento. 3. Memoria descriptiva del trabajo:

Para el tratamiento de los residuos petroleros, el generador y el operador con equipo transportable deberán presentar en la solicitud ante la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con una memoria descriptiva del trabajo a realizar, según los siguientes requisitos:

A. Administrativos

- Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (generador y operador).
- El generador y el Operador deberán encontrarse inscriptos, o en su defecto acreditar haber iniciado el trámite de inscripción en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS.

B. Técnicos

- Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
- Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación, a requerimiento de la autoridad de aplicación.
- Cantidad de residuos y caracterización de los mismos.
- Duración de las operaciones o cronograma de obras.

- Manejo previsto de los residuos generados, si lo hubiere, como consecuencia de la propia operación de tratamiento.

- Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.

- Normas de Higiene y seguridad y planes de contingencia correspondientes a la operación a realizar.

- Almacenamiento de residuos en el predio generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).

- Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, en caso de corresponder.

- Instalaciones para la guarda de los equipos.

La autorización para llevar a cabo las actividades enunciadas en la memoria descripta será otorgada por la Dirección General Comarca Senguer - San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.

Llevadas a cabo las actividades autorizadas, el Operador deberá presentar ante un Informe de cierre de las operaciones con los siguientes contenidos, el que será aprobado por la Dirección General Comarca Senguer - San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable:

- Monitoreos realizados.

- Certificados de destrucción de residuos.

- Estado ambiental final del área afectada por las operaciones.

- Contar para los vehículos con una Habilitación Provincial de Transporte, de acuerdo a lo establecido en las Leyes XXII N° 6 y XIX N° 26 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449.

La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.

5.17.4. Adjuntar la información solicitada en el artículo 36° de la Ley N° 24.051 y Artículo 36° de su Decreto Reglamentario N° 831/1993.

5.17.5. Descripción del sitio de ubicación de la planta.

5.17.6. Soluciones técnicas a adoptarse frente a casos de inundación o sismo.

5.17.7. Estudios hidrogeológicos y procedimientos exigibles para evitar o impedir el drenaje o el escurrimiento.

j 5.18. Póliza según corresponda. La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.

4) OPERADORES POR ALMACENAMIENTO

Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS»

como Operador por almacenamiento de residuos petroleros. Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber:

1. Presentación de requisitos de operador de planta de tratamiento descriptos en los ítem 1.1a 1.24, 2.1 a 2.4, 3.La 3.4., 4.1 a 4.2.2, 5.1 a 5.6 y 5.18.

2. Memoria técnica que contendrá la siguiente información:

2.1. Identificación del o de los generadores de los residuos que se encuentran en su poder.

2.2. Condiciones de infraestructura apropiada para cada tipo de residuo petrolero almacenado.

2.3. Plan de contingencia sin omitir rol de llamados que incluya la comunicación a la Autoridad de Aplicación.

2.4. Identificación del acto, hecho o convenio mediante el cual los residuos petroleros obran en su poder.

2.5. Manual de Higiene y Seguridad

2.6. Envasado, empaque y rotulado de los residuos petroleros. La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.

5) OPERADOR CON EQUIPO TRANSPORTABLE

Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS» como Operador con Equipo Transportable de residuos petroleros. Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber:

1. Presentación de requisitos de operador de planta de tratamiento descriptos en los ítem 1.1 a 1.24, 2.1 a 2.4, 3.1. a 3.4., 4.2.3, 5.1 a 5.4 y 5.18.

2. Memoria técnica que contendrá la siguiente información:

2.1. Acreditar idoneidad en la aplicación de la tecnología propuesta y planes de capacitación.

2.2. Descripción de la metodología.

2.3. Fundamentos científico-técnicos.

2.4. Antecedentes nacionales e internacionales sobre su aplicación.

2.5. Equipamientos e insumos.

6) GENERADOR EVENTUAL DE RESIDUOS PETROLEROS

Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS» como Generador Eventual Residuos Petroleros. Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber:

1. De los requisitos del Generador, dar cumplimiento a los siguientes ítems del 1 al 4 inclusive, 6.1 al 6.2.6 inclusive,

6.4.1 al 6.4.3 inclusive y 7.1 al 7.5 inclusive.

2. Realizar una descripción del lugar en donde eventualmente se genere el residuo petrolero.

La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.-

ANEXO III

- Presentar nota solicitando la inscripción en el «REGISTRO PROVINCIAL DE TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE RESIDUOS PETROLEROS». Se adjuntará a la solicitud, el formulario de declaración jurada correspondiente, donde se consignarán los siguientes datos, a saber: 11. DATOS IDENTIFICATORIOS 1.1.NºC.U.I.T.

- 1.2. Fecha inicio actividad.
 - 1.3. Nombre / Razón Social. Domicilio Real:
 - 1.4. Calle y Número.
 - 1.5. Piso.
 - 1.6. Oficina.
 - 1.7. Localidad y Código Postal.
 - 1.8. Provincia.
 - 1.9. Teléfonos y fax. Domicilio Constituido:
 - 1.10. Calle y Número.
 - 1.11. Piso.
 - 1.12. Oficina.
 - 1.13. Localidad y Código Postal.
 - 1.14. Provincia.
 - 1.15. Teléfonos.
 - 1.16. E-mail. Representante Legal:
 - 1.17. Apellido y Nombres.
 - 1.18.Nºde C.U.I.T/L.
 - 1.19. Tipo y Número de Documento.
 - 1.20. Poder en original, o copia debidamente certificada por autoridad competente. De presentar un poder de un escribano de otra jurisdicción, realizar el trámite correspondiente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia que corresponda.
Representante Técnico:
 - 1.21. Apellido y Nombres.
 - 1.22.Nºde C.U.I.T/L.
 - 1.23. Tipo y Número de Documento.
 - 1.24. Título habilitante, curriculum vitae y designación al cargo
2. AUTORIDADES SOCIETARIAS
- 2.1. Apellido y Nombres.
 - 2.2. Tipo y Número de Documento.
 - 2.3.Nºde C.U.I.T/C.U.I.L.
 - 2.4. Cargo asignado en actas.
3. ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD
- 3.1. Apellido y Nombres.
 - 3.2. Tipo y Número de Documento.
 - 3.3. NºdeC.U.I.T/C.U.I.L.
 - 3.4. Cargo designado en actas.

4. ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA SOLICITANTE

Para tecnologías en uso, deberá presentar:
- Lugar de aplicación: Ubicación (localidad), descripción de la instalación donde se va a aplicar la tecnología

- Descripción de equipamientos en uso.
- Procesos productivos a los cuales se aplica. Descripción de las operaciones a realizar.
- Tipo de residuo al que está destinado: Identificación del residuo.
- Informe, prueba y evaluación demostrativa de tal aplicación: Lugar donde surgió la nueva tecnología (localidad, provincia, país), memoria técnica, descripción y antecedentes comprobables. Para tecnologías aún no utilizadas, deberá presentar:
- Cumplir con todos los datos solicitados en este anexo, con más:
- Estudios e informes que analicen su aplicación.
- El impacto ambiental que pudiera provocar: estudio de viabilidad técnica y posibles impactos; medidas de mitigación, si las hubiera.

La documentación legal adjunta deberá presentarse en original o copia debidamente certificada por autoridad competente.

La documentación de carácter técnico adjunta deberá presentarse rubricada por el representante técnico ambiental designado.-

PODER EJECUTIVO: Modifíquese el Decreto N° 185/09.

Dto. N° 1476/11.

Rawson, 12 de Septiembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 2104/08 - MAyCDS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de febrero de 2009, este Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 185/09, adoptando los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII del mencionado Decreto como reglamentación del Título I, Capítulo I y el Título XI Capítulo I del Libro Segundo de la Ley N° 5439 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut»;

Que el artículo 30 de la Ley XI N° 35 (antes Ley N° 5439) expresa que los proyectos, actividades u obras, públicos o privados, capaces de degradar el ambiente, deberán someterse a una valuación de impacto ambiental en la forma prevista en la ley;

Que el artículo 2° del Anexo I del Decreto indicado en el primer considerando establece que los proyectos de actividades u obras, públicos o privados, a que se refieren los artículos 30° y 31° de la Ley N° 5439 (hoy Ley XI N° 35), a ejecutarse total o parcialmente en el territorio de la Provincia, en cualquiera de sus etapas, o que produzcan efectos dentro del mismo, y de manera previa a la ejecución de las obras o el inicio de actividades, deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental ante a Autoridad de Aplicación y obtener su aprobación, de conformidad al procedimiento previsto en el presente Decreto;

Que, asimismo, el artículo 2° del Decreto N° 185/09 designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, o el or-

ganismo que en el futuro lo suceda en sus funciones;

Que el artículo 54° del Anexo I del citado Decreto especifica que para las actividades desarrolladas en las etapas de prospección, exploración y explotación hidrocarburífera en la Provincia del Chubut, no contempladas expresamente en el Anexo V, se dará cumplimiento a los requerimientos documentales de la Ley N° 5439 y el presente Decreto reglamentario, por medio de la presentación de un Informe Ambiental del Proyecto (Anexo III). La Autoridad de Aplicación dictará actos administrativos de carácter general estableciendo guías complementarias para cada una de las etapas, de conformidad con el artículo 8° del presente Anexo;

Que el Decreto N° 185/09 permitió contar con un procedimiento participativo y eficaz en cuanto al control y previa evaluación de los proyectos públicos y privados susceptibles de producir impacto ambiental relevante, recibiendo críticas positivas por parte de los consultores y empresas en general, así como también de los ciudadanos;

Que la aplicación del citado instrumento durante los más de dos años de vigencia ha permitido poner en evidencia la necesidad de rever y/o modificar determinados artículos, debiendo en tal circunstancia adecuar su contenido de manera tal de no perder el objetivo de eficacia contemplado originalmente;

Que en tal sentido, y como consecuencia de propuestas recibidas por los diferentes organismos públicos centralizados y descentralizados que componen la Administración Pública Provincial, resulta necesario modificar los artículos 52° y 53° del Anexo I del Decreto N° 185/09, permitiendo así prever la Evaluación de Impacto Ambiental desde la etapa de proyecto y previo al procedimiento de contratación correspondiente;

Que por otro lado, las obras o actividades desarrolladas en las etapas de prospección, exploración y explotación hidrocarburíferas en la Provincia del Chubut involucran diversos grados de importancia o complejidad en relación a los impactos ambientales que éstas pudieran provocar, desde actividades, procesos y operaciones que se reiteran en el tiempo y el espacio, en áreas cubiertas por estudios y/o monitoreos previos, como la perforación de pozos de desarrollo en áreas ya impactadas, la construcción de líneas de conducción de los mismos o la modificación de instalaciones existentes, hasta nuevas instalaciones de envergadura, debiendo en consecuencia establecer con la mayor precisión posible las modalidades de información y documentación que respondan a las mismas, así como coordinar su aplicación con normas específicas vigentes a nivel nacional;

Que por último, resulta necesario contemplar la exigibilidad del seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25675, y reglamentado por las Resoluciones 177/07-SAYDS, 303/07-SAYDS, 1639/07-SAYDS, 1398/08-SAYDS, 481/11-SAYDS, a los fines de estar con dicho instrumento jurídico que permitirá a las empresas establecer mecanismos preventivos eviten daños ambientales, contando asimismo con la garantía de acciones de recomposición en el o de producido el daño ambiental de incidencia colectiva;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente corresponde, en consecuencia, modificar los Artículos 52°, 53° y 54° del Anexo I del Decreto N° 185/09 de acuerdo a los fundamentos y razones, y en los términos expuestos precedentemente;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifiquense los artículos 52°, 53° y 54° del Anexo I del Decreto N° 185/09, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 52°.- Para los proyectos de obras o actividades propuestos por organismos o entes públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales, la Descripción Ambiental del Proyecto, el Informe Ambiental del Proyecto o el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Básico, deberá ser presentado por el organismo o ente público proponente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5439 y el presente Decreto reglamentario, ya sea que éstas se realicen por administración o por terceros (por delegación, convenio, licitación o cualquier otro procedimiento de contratación), debiendo contar con la aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación previo al inicio de toda obra física.

En el caso de obras a ser ejecutadas por terceros, una vez formalizado el convenio o contrato respectivo, la entidad o empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras o actividades referidas será la responsable de la elaboración y presentación del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto Ejecutivo, correspondiente a la etapa de construcción, así como también del cumplimiento de las demás medidas, requerimientos y acciones impuestas por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, deberá acompañar la documentación contemplada en el artículo 12 del presente Anexo. Una vez definido el responsable de la etapa de operación y mantenimiento de las obras, el mismo deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental para la mencionada etapa.” “Artículo 53°.- Los organismos públicos proponentes deberán contar con especialistas en materia ambiental que actuarán como responsables ambientales e interlocutores con la Autoridad de Aplicación, con la función principal de brindar el asesoramiento pertinente en la etapa de elaboración y evaluación de los proyectos, trabajando en forma conjunta con la Autoridad de Aplicación desde la gestación de los proyectos, participando en la toma de decisiones respecto de la evaluación de alternativas, en el análisis del ambiente y de las medidas de protección ambiental a implementarse. En los casos de las obras a ser ejecutadas por terceros, la presentación del Plan de Gestión Ambiental de la obra referido en el Artículo 52° será canalizada a través del organismo proponente, avalada por un responsable ambiental del mismo. Será asimismo responsabilidad del organismo proponente, a través de su responsable ambiental, la inspección de la obra en materia ambiental, sin que ello signifique modificación alguna de las funciones y atribuciones de la Autoridad de Aplicación.”

“Artículo 54º.- Para las actividades desarrolladas en las etapas de prospección, exploración, explotación, almacenamiento y transporte de hidrocarburos en la Provincia del Chubut, no contempladas expresamente en el Anexo V ni detalladas en el Anexo VIII, se dará cumplimiento a los requerimientos documentales de la Ley XI N° 35 y el presente Decreto reglamentario, por medio de la presentación ante la Autoridad de Aplicación de un Informe Ambiental del Proyecto (Anexo III). La Autoridad de Aplicación dictará actos administrativos de carácter general estableciendo guías complementarias para cada una de las etapas, de conformidad con el artículo 8º.

Las actividades no comprendidas en los Anexos V y VIII del presente Decreto reglamentario serán incluidas en el Informe de Monitoreo Ambiental Anual correspondiente al periodo en que se realicen, en los términos de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 25/04, e informados a la Autoridad de Aplicación TREINTA (30) días corridos antes de su inicio mediante declaración jurada a la que se acompañará un informe técnico respaldatorio suscripto por el responsable ambiental de la empresa, donde se detallarán las medidas de mitigación, corrección y compensación que deberán aplicarse durante las actividades.”

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso e) al artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 185/09, de la siguiente manera: «e) Fotocopia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva, prevista en el artículo 22 de la Ley N° 25675 y sus reglamentaciones, o de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero, a favor de la Provincia del Chubut, en el caso de corresponder.»

Artículo 3º.- Incorpórase al Decreto N° 185/09 el Anexo VIII que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º.- Facúltase al señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable a agregar, modificar y/o eliminar las obras y actividades señaladas en el Anexo VIII del Decreto N° 185/09, incorporados por el artículo anterior.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN
JUAN CARLOS GARITANO

ANEXO VIII

PROYECTOS DE OBRAS Y ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS QUE DEBEN PRESENTAR INFORME AMBIENTAL DEL PROYECTO

1) Obras nuevas que requieren de la presentación de Informe Ambiental del Proyecto:

- a) perforación de pozos exploratorios someros o profundos incluyendo las líneas de conducción e

instalaciones asociadas, siempre que estos se ubiquen en un área no impactada o a una distancia mayor de un (1) kilómetro de pozos o instalaciones existentes;

b) actividades de prospección sísmica;

c) construcción de baterías con capacidad mayor a diez mil metros cúbicos (10.000 m3);

d) construcción de plantas de almacenamiento y/o tratamiento de hidrocarburos con capacidad mayor a diez mil metros cúbicos (10.000 m3) y/o gas, tratamiento y/o inyección de agua de formación;

e) construcción de plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, petroleros y peligrosos no contenidas en el Anexo V del presente Decreto;

f) construcción de sitios para disposición transitoria de recortes de perforación;

g) construcción de recintos para almacenamiento transitorio de residuos peligrosos;

h) construcción de repositorios para almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos petroleros;

i) apertura de nuevas canteras para explotación de áridos;

j) construcción de centrales de generación de energía eléctrica (térmica, hidroeléctrica, mareomotriz, fotovoltaica, eólica, otras fuentes) de superficie inferior a 0.5 ha.;

k) tendido de líneas eléctricas de media tensión cuya trazas involucren la intervención de áreas naturales no modificadas con longitudes superiores a 2 Km.;

l) construcción de plantas de almacenaje y/o expendio de combustible, con capacidad mayor a diez mil metros cúbicos (10.000 m3);

m) construcción de plantas fijas de tratamiento de efluentes;

n) construcción de complejos industriales y/o bases operativas con superficies inferiores a 10 ha.

o) Construcción de oleoductos con diámetros mayores a 8" (ocho pulgadas) y gasoductos con presiones de operación superior a 40 (cuarenta) bar, cuyas trazas involucren la intervención de áreas naturales no modificadas con longitudes superiores a 2 km.

PODER EJECUTIVO: Vétase Totalmente el Proyecto de Ley Sancionado con Fecha 17 de Noviembre de 2011, Comunicado Mediante Nota Nro. 084/11 el 18 de Noviembre de 2011.

Dto. N° 2046/11.

Rawson, 29 de Noviembre de 2011.

VISTO:

El proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 17 de Noviembre de 2011, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 84/11 - P.H.L., el día 18 de Noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el Artículo Primero de las Constituciones Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer a la actuación independiente, pero coordinada, de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que en dicho marco institucional, el Poder Legislativo ha sancionado una ley mediante la cual se sustituye el inciso 1º del artículo 80º de la Ley XVIII N° 32;

Que tal disposición, regula el modo de determinación del haber inicial de las prestaciones previsionales para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que desde la Asesoría General de Gobierno se ha requerido información y opinión al organismo competente, respecto de las implicancias de la modificación propiciada;

Que en ese sentido, el Instituto de Seguridad Social y Seguros ha emitido su posición indicando una serie de dificultades operatorias, y la vulneración de principios propios de la materia previsional;

Concretamente, ha manifestado la imposibilidad de determinar la forma de selección de las mejores remuneraciones, la ausencia de precisión sobre si la comparación para conocer los diez mejores años debe hacerse nominalmente o a valores actualizados, y en tal caso cuál sería el método de actualización; la dificultad a los fines de determinar la categoría de movilidad; los múltiples inconvenientes y perjuicios que puede traer aparejada la aplicación de la Ley sancionada a la sustentabilidad del sistema previsional provincial; y por último y principal fundamento por el cual se propicia el veto, la vulneración del principio de substitutividad y razonable proporcionalidad entre el haber del activo y del pasivo;

Que desde el año 2003, este Gobierno tuvo en vista la ejecución de medidas conducentes a la tutela y resguardo efectivo de la Caja Previsional Provincial, que aseguren la sustentabilidad del sistema;

Que por ello, y en la misma tesitura, en el ejercicio de la potestad otorgada por el Artículo 142º de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Vétase totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 17 de Noviembre de 2011, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota Nro. 084/11 el día 18 de noviembre de 2011.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete;

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. N° 1310****21-11-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Serra S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 907-320930-2 – C.U.I.T. N° 30 -67067821-3, con domicilio en Dante Brozzi N° 736 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 21 de Noviembre de 2011, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 01-12-11 V: 07-12-11

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR,
TURISMO E INVERSIONES****Res. N° 208****18-11-11**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas respecto de la contratación de la firma Galetto Producciones, de Oscar Daniel GALETTO (CUIT N° 20-11078340-0), creación e impresión en cartulina doble estucado 300 grs. de folletos dípticos "Puertos del Chubut" y por la confección de cincuenta (50) estuches contenedores de postales, en cartulina 350 grs. con fotografía e información de puerros, destinados a la feria "Sea Trade Cruises Shipping", llevada a cabo en el mes de marzo del corriente año en la ciudad de Miami, Estados Unidos.-

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la factura "B" N° 0001-00000180, firma Galetto Producciones, de Oscar Daniel GALETTO por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.245.-), en virtud de la contratación aprobada en el Artículo precedente.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P. 2-9-2: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.675.-) e I.P.P. 3-5-3: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 2.570.-) – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 210**18-11-11**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas respecto a la contratación de la firma Perfiles Consultora, de Paola

Anahí FERNÁNDEZ (CUIT N° 27-24811669-8), por el servicio de Recursos Humanos que acompañó al Camión "Chubut Experiencia 3D" en la Gira Promocional que se llevó a cabo en las ciudades de Bahía Blanca, Cipolletti y Neuquén, entre los días 1° y 12 de septiembre del corriente año.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección de Administración, a hacer efectivo el pago a la firma Perfiles Consultora, de Paola Anahí Fernández, de la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 9720.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 03 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 212**18-11-11**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas respecto de la contratación de la firma Perfiles Consultora, de Paola Anahí FERNÁNDEZ (CUIT N° 27-24811669-8), por el servicio de promoción del Camión "Chubut Experiencia 3D" en la Gira Promocional desarrollada en la Expo Patagonia 2011, del 23 al 25 de septiembre del corriente año, en el Predio Ferial La Rural, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- Autorícese a la Dirección de Administración, a hacer efectivo el pago a la firma Perfiles Consultora, de Paola Anahí FERNÁNDEZ, de la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 6.720.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P. 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 353 – Ejercicio 2011.

Res. N° 213**21-11-11**

Artículo 1°.- Apruébese la transferencia de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a la Municipalidad de Trelew, Cuenta Banco del Chubut N° 1500006/1, con el fin de brindar asistencia financiera a LA CASONA DEL RIO, de Elsa Norma MÜLLER, representada por su administradora, señora Yanina Renee HILDEMANN, (CUIT N° 27-26344718-8), con domicilio en Chacra 105, de la mencionada localidad, en el marco del Programa de Financiamiento "Sostenimiento al Sector Turístico", creado por el Decreto N° 1117/11.-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Trelew, deberá proceder a la instrumentación del crédito, de acuerdo a lo prescripto en el punto IV.1, del Decreto N° 1117/11, entregando posteriormente el préstamo al solicitante

quien deberá atenerse a lo ordenado por el citado Decreto y demás documentación suscripta.-

Artículo 3°.- Los fondos cuya transferencia se aprueba por la presente Resolución, deberán ser concedidos a los beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-8-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 214**23-11-11**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 14.280.-) a favor de la "Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales – Código", sito en Viamonte 340/2, 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la persona de su Presidente, señor Alejandro RODRIGUEZ (DNI N° 14.701.180), a los efectos de cubrir el costo de inscripción de ocho (8) pequeños productores de la Provincia del Chubut que accederán de manera gratuita al sistema de identificación por código de barras en sus productos.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-1-7 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Artículo 3°.- La "Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales – Código", deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recibidos y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.

Res. N° 215**25-11-11**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) a favor de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Esquel, sito en Sarmiento 849 de esa ciudad, en la persona de la señora Delegada Zonal, Ingeniera Gladys Carla ROSSI (DNI N° 11.438.780), a los efectos de solventar los gastos derivados de la capacitación brindada a través del "Curso de formación para guías de pesca deportiva".-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-6-1 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recibidos y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.

Res. N° 216 **25-11-11**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 3 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Coordinación respecto a la contratación de la firma Mirador Huancache S.R.L. (CUIT N° 30-70992395-8), por los servicios de alojamiento, gastronomía, traslado a Piedra Parada y guiada, para nueve (9) pasajeros, brindados a los representantes de la competencia Petzl Poc Trip 2012, los días 09 y 10 de septiembre del corriente año.-

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma Mirador Huancache S.R.L., de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 5.420.-), en virtud de la contratación aprobada en el Artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 01 – Actividad 02 – I.P.P. 3-9-9- Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 217 **29-11-11**

Artículo 1º.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-), a favor de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino, en la persona del Presidente de su Junta Vecinal, señor Antonio MÉNDEZ (DNI N° 17.321.147), a los efectos de solventar los gastos que demandaron la realización del acto de apertura de la temporada de pesca deportiva 2011/2012.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.-

Artículo 3º.- La Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con copia a la Dirección de Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.

Res. N° 218 **29-11-11**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 3 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Turismo y Áreas Protegidas respecto de la contratación del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística (CUIT N° 30-70893510-3), por el alquiler del espacio del stand que representó a la Provincia del Chubut dentro de la Isla Patagonia, en la exposición "Feria Internacional de Turismo de América Latina 2011 - FIT", llevada a cabo entre los días 29 de Octubre y 1º de Noviembre del corriente año, en el Predio Ferial de La Rural, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago al Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística, de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 22.800.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura.-

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 17 – Actividad 01 – I.P.P. 3-9-9 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. N° 219 **29-11-11**

Artículo 1º.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º, Inciso C), Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Apruébese lo actuado por la Dirección General de Coordinación respecto a la contratación de la firma Grupo Operativa, de Eduardo Luis URCOLA (CUIT N° 20-18311674-7), por la realización del Video Presentación de "Trade Point Chubut/E Regulations", que fue presentado en el marco de la Comisión de Inversiones, Empresas y Desarrollo de la United Nations Conference of Trade and Development (UNCTAD), en la sesión sobre "Buenas Prácticas para Facilitar Negocios", llevada a cabo el día 03 de Mayo del corriente año en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la firma Grupo Operativa de Eduardo Luis URCOLA, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 19.965.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente, previa presentación de la factura correspondiente.-

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Jurisdicción 64 – SAF 64 – Programa 01 – Actividad 02 – I.P.P. 3-6-1- Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 357 **23-11-11**

Artículo 1º.- PÁGUESE la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$172.120,45) en concepto del sep-

tuagésimo primero (71°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie III (BOPRO III), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.-

Artículo 2°.- PÁGUESE la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTAY SIETE CENTAVOS (\$5.918,47) en concepto del septuagésimo primero (71°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 111 – Moneda 1 – Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.-

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO III

Los importes están actualizados por el CER al 30/11/11 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	71° Servicio		Total
	Amortización	Renta	
Andrés Mariano Sobieralski, Paula Elena Sobieralski y Gladys Garrido	1.354,29	218,38	1.572,67
Fondo Para el Desarrollo Productivo	8.181,11	1.319,22	9.500,33
Fernando Javier Gadano	3.455,02	557,13	4.012,15
Obra Social para la Actividad Docente	135.229,25	21.806,05	157.035,30
Total	148.219,67	23.900,78	172.120,45

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO V

Los importes están actualizados por el CER al 04/12/11 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	71° Servicio		Total
	Amortización	Renta	
Ayamilla, Paulina	986,45	159,07	1.145,52
Passerini, Ricardo Enrique	1.644,07	265,11	1.909,18
Videau, Teresa Margarita	2.466,10	397,67	2.863,77
Total	5.096,62	821,85	5.918,47

Res. N° 358

23-11-11

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95° Inciso c)- Apartado 4 de la Ley N° II N° 76.- Artículo 2°.- Autorízase y apruébase la compra directa de mobiliario de oficina destinado al Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia a la "La Maquinera del Sur S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60383341-0" según surge del Cuadro Comparativo de Precios que glosa a fojas 18 del Expediente N° 1403/11- D.G.R.-

Artículo 3°.- El gasto total de PESOS: CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE (\$ 14.207,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30- SAF 32 - Programa 23 - Actividad 1, Inciso 4 – Principal 3 - Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 3.03 – Ejercicio 2011.-

Res. N° 360

24-11-11

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el desembolso a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por un monto total de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) en concepto del cien por ciento (100%) del pago por la aprobación del Informe Final, de conformidad con los términos de referencia y la Adenda aprobada en estos obrados, en el marco del Programa PRODISM.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto mencionado en el Artículo precedente, a la Jurisdicción 30 - SAF 33, Programa 27 – PRODISM, I.P.P. 6.3.4. – Fuente de Financiamiento 331.-

Res. N° 361

24-11-11

Artículo 1°.- AUTORIZAR el desembolso a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por un monto total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00); en concepto de cien por ciento (100%) del pago de un informe aprobado, correspondientes al mes de octubre del año 2011, en el marco del Programa PRODISM.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto mencionado en el Artículo precedente, a la Jurisdicción 30 - SAF 33, Programa 27 – PRODISM, I.P.P. 6.3.4. – Fuente de Financiamiento 331.-

Res. N° 362

25-11-11

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago a la Empresa GEOSYSTEMS S.A. correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 9, por la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 98/100 (\$375.267,98) ya deducido el anticipo, correspondientes a la Actividad 3: Sistemas Informáticos – S.1: Sistema de Gestión Catastral – S.1.7: Módulo de Consultas – Hito 3 Integración y Pruebas e Hito 4: Prueba operativa; S.3: Interfase con la Dirección General de Rentas de la Provincia – Hito 3: Integración y Pruebas; S.4: Interfase con la Dirección General de la Propiedad Inmueble de la Provincia – Hito 3: Integración y Pruebas y Actividad 4: Migración e Integración de Datos – Hito 3: Informe de saneamiento; según las Condiciones Especiales del Contrato, punto 6.4) y Apéndice H – Formulario de Certificado de Avance del Contrato.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto mencionado en el Artículo precedente, a la Jurisdicción 30 – SAF 33, Programa 46: Modernización de la Gestión Provincial y Municipal, Actividad 04, IPP 481, de la siguiente forma: la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTAY SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 18/100 (\$ 337.741,18), correspondiente al noventa por ciento (90%) del porcentaje financiable del gasto a la Fuente de Financiamiento 805, y la suma de PESOS TREINTAY

SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 80/100 (\$37.526,80), correspondiente al diez por ciento (10%) del porcentaje financiable del gasto a la Fuente de Financiamiento 111, Rentas Generales.-

Res. N° 363 25-11-11

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago a la Empresa BGH Sociedad Anónima, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 81.238,49), correspondiente a la cuota N° 1 de 3, en concepto de Servicios Conexos Lote 2 adjudicado por Licitación Pública Internacional N° 01/10 para la adquisición de equipamiento informático para los proyectos Modernización de la Gestión de la Dirección General de Catastro e Información Territorial y Sistema Informático de Gestión Tributaria de la Dirección General de Rentas, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.-

Artículo 2º.- IMPUTAR el gasto mencionado en el Artículo precedente a la Jurisdicción 30, SAF 33, Programa 46: Modernización de la Gestión Provincial, de la siguiente manera: a la Actividad 02, IPP 345 la suma de PESOS SESENTAMIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 87/100 (\$ 60.928,87) a la Fuente de Financiamiento 805 y la suma PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 62/100 (\$20.309,62) a la Fuente de Financiamiento 111, Rentas Generales, a la Actividad 02, IPP 481.-

Res. N° 364 25-11-11

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago a la Empresa GEOSYSTEMS SA por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 927.200,00); correspondiente al veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo, Cláusula Cuarta del Contrato.-

Artículo 2º.- IMPUTAR el gasto mencionado en el Artículo precedente, a la Jurisdicción 30 – SAF 33, Programa 46, Fuente de Financiamiento 111 – IPP 481.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 244 17-10-11

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución N° 36 de fecha 17 de febrero de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 Secretaría de Cultura – Programa 30 – Acción Cultural – Actividad 03 – Inciso 5 – Principal 8 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 111”.-

Res. N° 254 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular José de San Martín de la localidad de José de San Martín,

representa por la señora Martha QUIROGA (DNI. N° 16.511.729), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la cuarta y quinta cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 255 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Barrio Progreso de la ciudad de Trelew representa por la señora Julia PEREZAGUIRRE (DNI. N° 11.073.760), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 256 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular José Hernández de la ciudad de Trelew representa por la señora Gladys CRIGNA (DNI. N° 13.160.621), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferen-

cia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 257 **04-11-11**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular El Maitén de la localidad de El Maitén representa por la señora Elida OLIVA (DNI. N° 8.784.662), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 258 **04-11-11**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Agustín Pujol de la ciudad de Puerto Madryn, representa por la señora Elena CAMPOS (DNI. N° 11.605.184), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 259 **04-11-11**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Mariano Moreno de la localidad de Sarmiento, representada por la señora Susana GEREZ (DNI. N° 12.162.930), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 260 **04-11-11**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) en la persona del Señor Presidente, Antonio V. MENDEZ (DNI. N° 17.321.147) destinado a solventar los gastos que demande la organización de una capacitación textil, a desarrollarse en la mencionada comuna.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Acción Cultural – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 – Aportes a Gobiernos Municipales - Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 261 **04-11-11**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Dolavon, representada por la señora Eleri May JONES (DNI. N° 12.859.845) en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondientes a la cuarta y quinta cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 262 **04-11-11**

Artículo 1º.- Cambiar el destino del subsidio otorgado mediante Resolución N° 166 de fecha 7 de julio de 2011, a la Municipalidad de Trevelin, en la persona del

Señor Intendente Carlos MANTEGNA (DNI. N° 11.764.512) por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHO CIENTOS (\$ 9.800,00) a los gastos derivados de la organización de la Muestra Itinerante de Cine Infantil a desarrollarse en la mencionada ciudad.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Res. N° 263 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Chubut para Todos de la ciudad de Puerto Madryn, representada por la señora Lorena TORRES (DNI. N° 27.848.153), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II – N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 264 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Buenos Aires Chico-Niños Lectores de la localidad de El Maitén, representado por el señor Mauricio MEDINA (DNI. N° 12.384.826), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 265 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Francisco Guerra de la ciudad de Trelew, representada por

el señor Abel JONES (DNI. N° 10.148.754), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 266 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Agustín Alvarez de la ciudad de Trelew, representada por la señora Amanda PAZ (LC. N° 4.941.441), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 267 04-11-11

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Ricardo Jones Berwyn de la localidad de Gaiman representada por la señora Stella Maris DODD (DNI. N° 5.724.111), en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II-N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferen-

cia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 268 **04-11-11**

Artículo 1º.- Otórgase a la Biblioteca Popular Soldado Caído Simón Antieco de la ciudad de Rawson, representada por la señora Lucía VARGAS (DNI. N° 13.746.821) en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 269 **04-11-11**

Artículo 1º.-Otórgase a la Biblioteca Popular Lago Puelo de la localidad de Lago Puelo, representada por la señora Leonor BELTRAME (DNI. N° 5.001.169) en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 270 **04-11-11**

Artículo 1º.-Otórgase a la Biblioteca Popular Elum Duham de la ciudad de Comodoro Rivadavia, representada por la señora María MURIEL (DNI: N° 5.596.123) en su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Biblio-

tecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

Res. N° 271 **04-11-11**

Artículo 1º.-Otórgase a la Biblioteca Popular Puerto Madryn de la ciudad de Puerto Madryn, representada por la señora Verónica FAVARON (DNI. N° 26.422.022), su carácter de presidente, un subsidio por el importe de total de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.167,87) correspondiente a la primera cuota, en el marco de la Ley II N° 69 (antes Ley 5348) del Fondo Provincial de Bibliotecas Populares de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 – SAF 14 – Secretaría de Cultura – Programa 30 – Actividad 03 – Transferencia Actividad Cultural y Social – Inciso 5 – Principal 1 – Parcial 7 – Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 351.

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

Res. N° 68 **07-10-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), a favor de la Asociación Civil "Centro de las Energías, Ciencias y Sociedad", en la persona de su Director Ejecutivo, Señor Rodrigo Abel ALVAREZ (D.N.I N° 28.075.239), destinado a los gastos de organización que demande la realización del Seminario "Comodoro Renovable", a realizarse los días 11, 12 y 13 de octubre del 2011.-

Artículo 2º.- AUSPICIAAR el Seminario "Comodoro Renovable", organizado por la Asociación Civil "Centro de las Energías, Ciencia y Sociedad, a realizarse desde el 11 al 13 de octubre de 2011 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la

Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Programa 16 - Actividad 1- Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 6 - Ejercicio 2011 – U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. Nº 69 **25-10-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) a favor del Instituto Superior de Educación Tecnológica Nº 812 denominado Centro Regional de Educación Tecnológica (CeRET), destinado a la implementación del proyecto "Capacitación y formación de emprendedores como base para la creación de la Incubadora Regional de Base Tecnológica del Oeste del Chubut", en la persona del coordinador de la Unidad de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Licenciado Sergio Gabriel VINCON, DNI Nº 22.377.345.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º de la presente Resolución se depositará a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en su carácter de Unidad de Vinculación y Transferencia Tecnológica del Instituto Superior de Educación Tecnológica Nº 812 - Centro Regional de Educación Tecnológica.-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los DOCE (12) meses a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 5 - Ejercicio 2011 – U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. Nº 70 **25-10-11**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Planificación, Transferencia y Gestión en Ciencia y Tecnología, en relación a la prórroga de DOS (2) meses, contados a partir del 31 de agosto de 2011, concedida para la inversión del último desembolso del subsidio otorgado, mediante Resolución Nº 28/10 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Asociación Accidental constituida por las Señoras Paula USEGLIO, D.N.I. Nº 25.453.582; Ana María PARMAD.N.I. Nº 11.607.454, y el Señor Leonardo Ariel VENERUS, D.N.I. Nº 23.906.624, para el desarrollo del proyecto de investigación "Estrategias de comunicación en las fiestas populares basadas en la explotación del patrimonio natural. "La Fiesta Nacional del Salmón" como caso de estudio.-

Res. Nº 71 **25-10-11**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Planificación, Transferencia y Gestión en Ciencia y Tecnología, en relación a la prórroga de SEIS (6) meses, contados a partir del 31 de agosto de 2011, concedida para la inversión del último desembolso del subsidio otorgado, mediante Resolución Nº 30/10 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Asociación Accidental constituida por las Señoras Nieves EL MAKTE, D.N.I. Nº 23.227.637; Marta Graciela COMMENDATORE, D.N.I. Nº 10.875.594, y el Señor Raúl Germán MARINO, D.N.I. Nº 20.236.438, para el desarrollo del proyecto de investigación "Biorremediación de efluentes de industria petrolera. Estudio de Biodegradación de la fracción soluble en agua de petróleo proveniente de la Cuenca del Golfo San Jorge, Provincia del Chubut".-

Res. Nº 74 **28-10-11**

Artículo 1º.- AUTORIZAR la contratación directa por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$118.200,00.-), a realizar por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, con Tito' S servicios de lunch de Roberto Oscar Ismael, con el objeto de que preste el servicio de catering, los días 01, 03, 04 y 05 de noviembre, para los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) participantes de la Muestra Nacional de Jóvenes Emprendedores que se llevará a cabo, en la ciudad de Rawson, desde el 03 al 05 de noviembre de 2011.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación – SAF 66 - Programa 17 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 9 – Parcial 1 – Ejercicio 2011 - UG 11999 – Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. Nº 75 **16-11-11**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) a favor de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, destinado a la implementación del proyecto "Conformación de un Incubadora de Empresas de Base Tecnológica en el Oeste del Chubut", en la persona del coordinador de la Unidad de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Licenciado Sergio Gabriel VINCON, DNI Nº 22.377.345.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los DOCE (12) meses a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación – Programa 16 – Actividad

1 – Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 1 - Ejercicio 2011 – U.G 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

Res. N° XVI- 43 23-11-11

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° XVI 25/09 IPVyDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Designar a partir del 01 de agosto de 2009 a la Contadora TORRES, Sandra Marisela (M.I. N° 20.589.580 – Clase 1969), en el cargo Jefe de Departamento Contabilidad y Auditoría, dependiente de la Dirección de Administración y Personal del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente del mencionado Organismo".

DISPOSICION

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS
Y GEOLOGÍA**

Disposición N° 149/11

Rawson (Ch.), 15 de Noviembre 2011

VISTO:

El Expediente de Solicitud de Exploración y Cateo N° 14599/05, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30º del Código de Minería establece los plazos por los que se otorgan los permisos de Exploración y Cateo;

Que el Artículo 2º de la Disposición Minera N° 143/07 DGMyG obrante a fs 59 estableció el término de vigencia del permiso de Exploración y Cateo concedido a la firma UNITED ENERGY METALS S.A.;

Que a fs 76 vta. la Dirección de Servicios Mineros informa el vencimiento del plazo de dicho permiso, el que operó el día 27 de diciembre de 2010;

Que la Dirección de Concesiones Mineras se expidió mediante Dictamen Nro. 034/2008 DCM-DGMyG, señalando que el vencimiento del permiso de Exploración y Cateo opera de pleno derecho no siendo necesaria la Notificación de la Disposición que establece su baja, atento no encontrarse afectados derechos subjetivos;

Que en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que sólo ordene

a los Departamentos de Catastro Minero y de Escribanía de Minas dar de baja en sus registros el permiso concedido y disponga la correspondiente publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 103 ha tomado intervención la Dirección de Concesiones Mineras;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición ratificando en todos sus términos el Dictamen Nro. 034/2008 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

POR ELLO:

La Directora General de Minas y Geología

DISPONE:

Artículo 1º. DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro de Escribanía de Minas el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría concedido a UNITED ENERGY METALS S.A. mediante Disposición Minera Nro. 143/07, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º. La Baja establecida en el Artículo anterior no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE nota en los registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un (1) día y cumplido ARCHIVESE.-

MARISA V. MAMET

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

**SUBSECRETARIA DE GESTION
PRESUPUESTARIA**

Disp. N° 107 22-11-11

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 7643.

Disp. N° 108 22-11-11

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 7655.

Disp. N° 109 29-11-11

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 7663, 7634 y 7666.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CORCHADO GONZALO o CORCHADO GUTIERREZ GONZALO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 23 de Noviembre de 2011.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en H. Yrigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de treinta (30) días mediante Edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ALICIA ECHEGARAY, para que se presenten en el plazo de Treinta (30) en los autos: "ECHEGARAY SUSANA ALICIA S/Juicio Sucesorio", Expte N° 2622/2011.-
Comodoro Rivadavia, 21 de Noviembre de 2.011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BABINO, ENRIQUE ALBERTO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 30 de Noviembre de 2011.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, MONICA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 24 de Noviembre de 2011.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado, Dr. Eduardo Oscar Rolinho, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 1° Piso, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos en los autos caratulados "VEGA, JULIO CESAR S/Juicio Sucesorio", Expte N° 2543/2011 cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los TREINTA (30) días lo acrediten.- Publíquese por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 22 de Noviembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, PB, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "SALINAS, JUANA S/Sucesiones ab-intestato" (Expte. 1145-2011), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA SALINAS, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, Noviembre 17 de 2011.

Publicación: Tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del

Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier (Por Subrogación), Juez Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Magdalena Constanzo, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 Planta Baja de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ordena publicar mediante edictos por DOS (2) DIAS en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico", de esta ciudad, emplazando a DANTE DURAN para que en el término de CINCO (5) DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso caratulado: "SUAREZ, ALDO ÉRICO C/DURAN, DANTE y Otra S/ SUMARIO (Daños y Perjuicios)" Expte N° 091/2011 que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial de ausentes para que lo represente (Art. 147, 148, 149 y 346 del CPR).

Comodoro Rivadavia, Noviembre 17 de 2011.-

ZULMAANA SIMON
Secretaria de Refuerzo

I: 06-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo del Juez Dr. H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, en autos caratulados: "ROBERTS, ARRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte 792/2011, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTS, ARRIEL para que en el término de treinta días lo acrediten.- Esquel, 14 de Noviembre de 2011.

Publicación tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución del NO del Chubut, a cargo del Dr. Omar I. Magallanes, Secretaría única a cargo del suscripto, Dr. Bruno Nardo, sito en la Avda. Alvear 505, planta baja de Esquel, cita y emplaza a herederos y acreedores o quienes posean derechos sobre los bienes relictos de LINDANA CARDENAS por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "CARDENAS LINDANA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte 869/2010) que tramitan por ante este tribunal. Publíquese por tres días.

Esquel, 13 de Junio de 2011.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSCAR AMADEO LEFIPAN para que se presenten en autos "LEFIPAN OSCAR AMADEO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte N° 655/2011). Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 4 de Noviembre de 2011.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaría

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de Doña ASUCECENA DEL VALLE CASTRO, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "CASTRO, ASUCENA DEL VALLE S/SUCESION", Expte N° 2613/11", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y en Diario el Patagónico".-

Comodoro Rivadavia, 15 de Noviembre de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2do. Piso de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante, CASANOVAS STELLA MARIS, en los autos caratulados: "CASANOVAS STELLA MARIS S/SUCESION", Expte N° 2357/11, que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de TRES días en el "Boletín Oficial" de la Provincia del

Chubut y Diario "Crónica", de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 26 de Octubre de 2.011.-

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JOSE ATILIO COLIHUINCA y ELISA RECABAL a los efectos que lo acrediten en los autos caratulados: "COLIHUINCA JOSE ATILIO y RECABAL ELISA S/SUCESION", Expte. N° 692/11.- Publíquese edictos por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario El Patagónico de esta ciudad.- Comodoro Rivadavia, 06 de Mayo de 2.011.-

Dra. VENONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 del Dr. José Luis Campoy, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña MARÍA GRACIELA PAILLACAR LLANQUEN y Don TEODORO PACHECO PAILLACAR a los efectos que lo acrediten en los autos caratulados: "PAILLACAR LLANQUEN, MARIA GRACIELA y PACHECO PAILLACAR, TEODORO S/SUCESION", Expte N° 937/11.- Publíquese edictos por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 08 de Julio de 2011.

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Rolinho, Juez subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, Secretaría N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia, con asiento en Irigoyen 650, 2do. Piso de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE EDUARDO PEREYRA, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "PEREYRA, JORGE EDUARDO S/SUCESION", Expte. N° 2554/2011. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 21 de Noviembre de 2011.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS ALBERTO UNICAHUIN, lo acrediten en autos: "UNICAHUIN QUILAHUILQUE LUIS ALBERTO S/SUCESION", Expte. N° 1889/2011.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 31 de Octubre de 2011.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría única a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, de la circunscripción judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad, domicilio sito en la calle Mosconi, en los autos caratulados: "POSTIGO, RAFAEL JORGE y VERDEJO, DORA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 1649-Año 2011), cita y emplaza a herederos y acreedores de POSTIGO, RAFAEL JORGE y VERDEJO, DORA ESTER que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten – Art. 699 CPCC. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por 3 días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

Puerto Madryn, 22 de Noviembre de 2011.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Señor Juez Doctor Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Doctora Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la calle Mosconi 44 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: "SOTELO SOSA, AURELIA S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 1395, año 2011)", cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: "AURELIA SOTELO SOSA", para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario local.

Puerto Madryn, Noviembre 17 de 2011.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "SEPULVEDA, EMELINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 940-2011), cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña EMELINA SEPULVEDA para que en el término de treinta días se presenten a juicio. Esquel, 02 de Noviembre de 2011.

Publíquese por el término de tres (3) días e el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ESTHER INSUA, para que en el término de Treinta días lo acrediten en autos: "INSUA, ESTHER S/SUCESION", Expte. N° 2430/2011. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, a los 03 del mes de Noviembre de dos mil once.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Celia AMARAL, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Esther TAME, en autos caratulados: "SAGER Octavio Raúl y Otra c/ CHISCO Jorge Alberto y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" (Exp. 79- Año 2006); se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. Procederá a vender en Pública Subasta con base y al mejor postor dos lotes contiguos, unidos total y absolutamente en su construcción y sobre los cuales se ha decretado la subasta pública en forma unificada, identificados catastralmente como: Lote 12, Macizo 36, Chacra 119, Matrícula (01-37) 28606 y Lote 15, Macizo 36, Chacra 119, Matrícula (01-37) 28607 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. BASE: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00).- MEJORAS: Se observa sobre el frente que da a la Avda. Eva Perón de izquierda a derecha visto de frente hay una construcción que sería una vivienda pequeña a la cual no se puede ingresar por estar rota la reja y cerradura existente en su acceso lo que impide su apertura con llave alguna, no pudiendo constatarse su interior pero si que se encuentra desocupada. Detrás de ésta construcción y unida a ella se constata la existencia de un quincho, un cambiador y un baño. Seguidamente y separado por un portón de hierro existe una construcción destinada aparentemente a oficinas (8), con divisiones, dos baños y una cocina. Ya sobre el límite de la derecha del frente existe una nave de un galpón que contiene un pequeño altillo y que se prolonga por aproximadamente 50 mts. hacia el fondo y continúa hasta el fondo del lote contiguo. Sobre la parte que da a la calle Cacique Chiquichano además del galpón mencionado precedentemente hay dos naves mas, unidas todas, que completan el ancho de los lotes que es de aproximadamente 50 mts. Todas las naves de los galpones son de material y con techo de chapa, con portones corredizos, dos que dan a la calle Chiquichano y el resto hacia un patio interno. En el centro de los lotes y sobre la pared que linda con el lote que hace esquina con la calle Gobernador Galina hay una construcción de aproximadamente 3 mts x 10 mts. que se encuentra cerrada y comunicada interiormente con el citado lote que hoy es ocupado por la empresa MUEBLERÍA TORCA S.A.. Consultado el apoderado de dicha firma Dr. Juan Carlos Espinosa el mismo manifiesta que dicha ocupación es a título de dueño por haber considerado siempre que dicha construcción forma parte del inmueble adquirido en

subasta, según surge del acta de constatación obrante en los presentes autos.- OCUPACIÓN: Los inmuebles se encuentran totalmente deshabitado, desocupado y en buen estado general de conservación. Se le hace saber al adquirente de los inmuebles a subastarse, que luego de abonado el total del precio de subasta y efectuada la tradición, podrá solicitar la entrega de los mismos libre de ocupantes y cosas, o el correspondiente mandamiento de lanzamiento, si no se verificara dicho extremo (Art. 589 del C.P.C.C.).

DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que el Lote 12, Macizo 36, Chacra 119 adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la suma de \$ 50.115,70 por el período en juicio 10º cuota año 1997 y 1º cuota año 1999 a 5º cuota año 2009 con Boleta de deuda N° 42881 y 56410 mas gastos administrativos y costas judiciales que le pudieran corresponder; y \$ 17.679,80 por el período posterior 6º cuota año 2009 a 10º cuota año 2011; y el Lote 15, Macizo 36, Chacra 119, adeuda la suma, por igual concepto, que asciende a \$ 13.804,80 por el período en juicio cuota año 1997; 1º cuota año 1999 a 12º cuota año 2000; y 3º cuota año 2001 a 5º cuota año 2009 con boleta de deuda n° 42882 y 56411 más gastos administrativos y costas judiciales que le pudieran corresponder, y \$ 3.456,20 por el período posterior 6º cuota año 2009 a 10º cuota año 2011.- GRAVAMENES: Los que surgen de autos. INFORMES: Al Martillero al Celular N° 02965-15326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de Oficina.- EL REMATE se efectuará el día 12 de Diciembre del 2011 a las 10.00 horas, en la calle Rivadavia N° 544, 1º piso, Oficina 4, de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal previsto por el Art. 128 Ley 5450 y art. 22 de la Ley XXIV N° 2, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta lo que arroja la siguiente tabla: hasta \$ 90.000 el 20 por mil (2 %); más de \$ 90.000 a \$ 180.000 el 25 por mil (2,5 %); más de \$ 180.000 el 30 por mil (3 %).- En Trelew, 29 de Noviembre del 2011.

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 05-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados "TRANSITO S.R.L. C/ AGUILAR, GEORGINA Y OTRO S/ Ejecutivo S/ Oficio Ley 22.172", (Expte. N° 949/2010), se hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público M.P. N°

79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día miércoles 7 de diciembre 2011, a las 18:00 hs en las Oficinas ubicadas en calle 25 de Mayo N° 547 PA, de la ciudad de Esquel, Chubut; el inmueble con todo lo en él plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, individualizado como: Lote 2, mza. 124, chacra 58, Esquel, departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, matrícula N° (08-15) 1354; superficie 446,62 m2. ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra habitado por la Sra. Georgina Aguilar— EDIFICACIÓN: el inmueble consta de 2 dormitorios de 3,00 x 3,00 mts cada uno con sus respectivos techos machihembrados con revoque fino y pintura en buen estado, con lugar previsto para placares, un baño completo con cerámicos hasta el metro sesenta. Una cocina de 3,00 X 3,00 mts. con su respectiva mesada y el living comedor de unos 6,00 X 3,00 mts., el cual cuenta con techo revestido en jarbo. Todos los pisos incluido el pasillo cuentan con sus respectivos cerámicos. El techo en su exterior se observa que es de chapa de cinc. En la parte de atrás de la casa existe una edificación la cual es un mono ambiente con un pequeño baño precario e incompleto. DEUDA: según lo informado a Fs. 10 el inmueble registra deuda de \$ 1.781,48 en concepto de impuesto inmobiliario, tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa ambiental hasta diciembre de 2010. CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, con la base de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.381,97) y en el estado físico y jurídico en que se encuentre el bien.- El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto y en dinero en efectivo el 30% de seña a cuenta del precio, el 3% de comisión de Ley de Martillero y el 1% de impuesto de Sellado, a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña, comisión y responsabilidad, que por incumplimiento determina el Art. N° 590 del C. P. C. y C. CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. TE: 02945-453757, 02945-15418103.

Esquel (Chubut), 23 de noviembre de 2011.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-12-11 V: 06-12-11.

EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho –Juez-Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, comunica por el término de Dos Días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Chubut y en el diario El Patagónico de ésta ciudad, que en los autos caratulados M.C.R. C/N.A S/E.F Expte. N° 342/2010, el Martillero Público José Antonio Quintero, subastará el día 03 de Diciembre de 2011 a las 12:00 hs., en calle Olegario Andrade 644 Barrio Gral. Mosconi de ésta ciudad, los derechos y acciones pertenecientes al demandado N.A.,

del inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 60 Partida Inmobiliaria 13.736, del Barrio Próspero Palazzo de ésta ciudad de Comodoro Rivadavia, y sobre las mejoras que se encuentren enclavadas sobre él. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin BASE al CONTADO y al mejor postor. **SEÑA DIEZ POR CIENTO (10%)** a cuenta del precio. **COMISION TRES POR CIENTO (3%)** a cargo del comprador. **SALDO DEL PRECIO:** El comprador deberá depositar el saldo del precio dentro de los Cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. **DEUDA FISCAL:** Según informe de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia de fecha 07 de Octubre de 2011 el inmueble registra deuda en concepto de I. Inmobiliario, Tasa de Hig. Urbana, redes y pavimento, según B.D 01/06-13526, 31-2931/6155, 34-105 por \$ 42.881,01. Además se registra deuda en la Dirección de Rentas por Impuesto Inmobiliario, períodos 01/03 a 09/11 por \$ 10.913,05, Tasa de Hig. Urbana, periodos 01/03 a 09/11 por \$ 3.690,80. **IMPUESTO DE SELLOS:** El Martillero designado deberá dar estricto cumplimiento al pago de impuestos de sellos, según lo dispuesto por los arts. 128 y sgtes. del Código Fiscal de la Pcia. Del Chubut, como así también arts 16, 17 inc. d 22 y 24 de la Ley Provincial N° 5451. A tal fin deberá retener e ingresar el monto correspondiente debiendo presentar el boleto de remate debidamente repuesto al momento de efectuar la rendición de cuentas (Art. 570 C.Pr) para lo cual y de acuerdo a la escala legal establecida (Art. 24 Ley 5451) estará autorizado a retener del comprador, hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, lo que resulte mayor (Art. 28 Ley 5451). Estado de Ocupación. El inmueble consta de un terreno baldío. Los eventuales compradores que no sean nativos argentinos, deberán cumplir con el art. 42 de la ley 23.554, reguladora de la compra de inmuebles en la zona de Seguridad de Frontera. **INFORMES:** TE 154753579.

Comodoro Rivadavia, 2 de Noviembre de 2011.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-12-11 V: 07-12-11.

EDICTO
LA SOLUCION EN LA VILLA S.R.L.
CONSTITUCION

Por disposición del Director de la Inspección General de Justicia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto:

CONSTITUCION: 1) Socios Basilio Nicolás Valcheff Arenas, de 27 años de edad, nacido el 09 de Abril de 1984, soltero, argentino, de ocupación empleado, con domicilio en calle Acacia N° 310 Barrio Saavedra de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, DNI N° 30.605.523; y Mariana Verónica Whitty, de 35 años de edad, nacida el 15 de Septiembre de 1975, soltera, argentina, de ocupación docente, con domicilio en calle Combate Naval de Martín García N° 350 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, DNI N° 24.777.284. 2) Instrumento Privado de fecha 06/05/2011,

y rectificatoria del 07/10/11. 3) Denominación de la Sociedad: "LA SOLUCION EN LA VILLA S.R.L.". 4) Duración: 50 años. 5) Domicilio Legal: Comodoro Rivadavia. Sede Social: Acacia N° 310, Barrio Saavedra. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: fabricación de todo tipo de estructuras metálicas, equipos, máquinas, materiales, motores o elementos necesarios para montar trabajos de construcción y/o servicios; b) Comercial: compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de materiales y productos relacionados con la actividad industrial, civil y petrolera; c) Servicios: todos aquellos relacionados con las actividades industriales, comerciales, gastronómicas, petroleras u otras de naturaleza similar; d) Construcción: mediante la construcción de obras civiles o industriales, obras viales, usinas, fábricas, construcciones en general para la producción petrolera y toda obra de naturaleza similar y análoga a las indicadas; e) Financiera: préstamos y/o aportes e inversiones de Capital a otras sociedades y operaciones de crédito en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, sus modificatorias y las que las sustituyan o complementen y toda obra por la que requiera el concurso del ahorro público. 7) Capital: \$ 50.000 dividido en 50 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. 8) Administración y Representación Legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta. 9) Gerentes Designados: ambos socios. 10) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-12-11.

EDICTO
TURISMO CEFERINO S.A.
(continuadora de CAMBIO Y TURISMO
CEFERINO S.A.)
ORGANO DE ADMINISTRACION

Por disposición del Dr. Mauro FONTEÑEZ, Director de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

TURISMO CEFERINO S.A. (continuadora de CAMBIO Y TURISMO CEFERINO S.A.) – Directorio designado en Asamblea General Ordinaria del 11/04/2011, por el término de 3 ejercicios: **PRESIDENTE:** Marcos Daniel OLIVA, argentino, DNI N° 25.722.161, soltero, Técnico en Administración Hotelera, domiciliado en Sargento Saavedra N° 550 – Comodoro Rivadavia. **DIRECTOR SUPLENTE:** Roxana Mariela OLIVA, argentina, DNI N° 27.198.119, casada, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Avenida Piedrabuena N° 1.294 de Rada Tilly.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Inspección General de Justicia
 Ministerio de Gobierno

P: 06-12-11.

EDICTO – LEY 19550

Por resolución de Reunión de socios de fecha 28 de Diciembre de 2010 los socios de AUTOSERVICIOS ANDINOS S.R.L. han aprobado por unanimidad la PRORROGA del plazo de duración de la sociedad, modificando el estatuto de la siguiente manera: "1º.- La sociedad se denominará "Autoservicios Andinos S.R.L.", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar de la república. Su término de duración será de cincuenta (50) años a contar desde el 29 de Diciembre de 2010.

Esquel (Chubut), 17 de Noviembre de 2011.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
 Jefa Reg. Pub. de Comercio Esquel
 Inspección General de Justicia
 Ministerio de Gobierno

P: 06-12-11.

**EDICTO
 BAHIA BLANCA VIVIENDAS S.R.L.
 CESION DE CUOTAS-ORGANO DE
 ADMINISTRACION**

Por orden del Director de la Inspección de Justicia, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial:

"Mediante instrumento privado de fecha 28 de Abril de 2011 y 29 de Julio de 2011, el señor Gregorio Jesús SUCH, argentino, Documento Nacional de Identidad número 8.435.913, CUIT 20-08435913-1, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz CRISOL, domiciliado en calle Martín García N° 371 de la Localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, CEDIO la totalidad de su participación social a los señores José Luis SUCH, argentino, casado en 1º nupcias con Carmen Elena LELU, Documento Nacional de Identidad número 10.103.767, CUIT 20-10103767-4, nacido el 20 de Marzo de 1952, domiciliado en Tehuelches N° 734 de Rada Tilly, Chubut. Pablo Sebastián SUCH, argentino, soltero, con DNI N° 28.636.915, CUIT N° 20-28636915-5, de profesión empresario, nacido el 21 de Febrero de 1981, domiciliado en calle 13 de Diciembre N° 806 de Rada Tilly, Chubut y Silvana Virginia SUCH, argentina, nacida el 22 de Octubre de 1977, de estado civil soltera, comerciante, con DNI N° 26.333.301, CUIL N° 27-26333301-8, domiciliada en calle Código 596 N° 3639 del Barrio 30 de Octubre de Comodoro Rivadavia, Chubut, de la firma BAHIA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. CUIT 30-61125698-8. CUO-

TAS CEDIDAS: 2.160 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una a los Cesionarios del siguiente modo: al señor José Luis Such la cantidad de Un Mil Ochenta Cuotas Sociales (1.080) de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) y derecho a un voto cada una. A los señores Pablo Sebastian Such y Silvana Virginia Such, la cantidad de Quinientas Cuarenta (540) cuotas sociales a cada uno de ellos, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) y derecho a un voto cada una. Gerencia: el Cedente renuncia a l cargo de Socio Gerente y ratifican la designación de Socio Gerente al Señor José Luis SUCH. Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social: "CUARTA: El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00) dividido en cuatro mil trescientos veinte cuotas de \$ 100,00 (cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo. El capital queda suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor José Luis Such la cantidad de 3.240 cuotas sociales. Los restantes socios la cantidad de 540 cuotas sociales cada uno, todos de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) con derecho a un voto cada cuota.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Inspección General de Justicia
 Ministerio de Gobierno

P: 06-12-11.

**EDICTO DE TRANSFERENCIA DE
 FONDO DE COMERCIO**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11867, Fernando Andres ROMEO, con domicilio en Calle Uruguay N° 86 de Puerto Madryn, Chubut hace saber que CEDE y TRANSFIERE a favor de Fernando Julio ROMEO con domicilio en calle Uruguay 86 P.B. de Puerto Madryn, Chubut el fondo de Comercio dedicado a la actividad de Agencia de Viajes "EMPRESA DE VIAJES y TURISMO UALAN TOUR" Legaj. N° 12731. Disp. 0004 que bajo su nombre funciona en el domicilio de calle Uruguay 86 de la Ciudad de Pto. Madryn, Chubut, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en calle Uruguay 86 Planta Baja de Pto. Madryn, Chubut. En horario de 16 a 20 hs.

I: 30-11-11 V: 06-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 CATANI MARIA LUCIA
 BAHIA BLANCA

VISTO: El Expediente N° 59/2010-DGR., caratulado "CATANI MARIA LUCIA" S/LIQ-IMPOSITIVAARTICULO N° 35º COD.FISCAL VIGENTE.- - C.U.I.T. N° 27-14148076-

1; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente CATANI MARIA LUCIA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 902-137647-3, con CUIT 27-14148076-1, Liquidación Impositiva N° 36/2010-DF(0) notificada con fecha 27/02/2010, en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 05 a 12/09;,, calculada al 15/03/2010 y asciende a \$ 3.211,63 (pesos TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 63/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 05 a 12/09; por un monto de impuesto de \$ 3.029,91 (pesos TRES MIL VEINTINUEVE CON 91/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente CATANI MARIA LUCIA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 902-137647-3, con CUIT 27-14148076-1, con domicilio en ESPECHE N° 586 de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

DISPOCISION N° 28/2010-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
ARAYA AGUSTIN
NEUQUEN

VISTO: El Expediente N° 849/2011-DGR., caratulado "ARAYAAGUSTIN" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA 102/11-DF - C.U.I.T. N° 20-07802413-6; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente ARAYA, AGUSTIN inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-566120-2, con CUIT 20-07802413-6, Liquidación Impositiva N° 102/2011-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 04 a 12/07;01 a 12/

08;01 a 03/09;04 a 12/10;01 a 04/11, calculada al 31/08/2011 y asciende a \$ 1.666,37 (pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04 a 12/07;01 a 12/08;01 a 03/09;04 a 12/10;01 a 04/11 por un monto de impuesto de \$ 1.203,44 (pesos UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 44/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente ARAYA, AGUSTIN inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 915-566120-2, con CUIT 20-07802413-6, con domicilio en ENTRE RÍOS 975 PB DTO. A de la ciudad de PLOTTIER, provincia de NEUQUEN, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVESE.

DISPOCISION N° 128/2011-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES
ARAYA AGUSTIN
NEUQUEN

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 102/2011-DF(0)
EXPEDIENTE N° 849/2011-DGR
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA
PERIODOS ABARCADOS: 04 a 12/07; 01 a 12/08;
01 a 03/09; 04 a 12/10; 01 a 04/11
TRIBUTADO ADEUDADO: \$ 1.203,44
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 462,93
TOTAL DEUDA: \$ 1.666,37
CALCULADA AL: 31/08/2011

SON PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 37/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47º del Código Fiscal, la multa del artículo 43º podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 AUTO RENTAL S.A.
 CAPITAL FEDERAL

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 124/2011-DF(0)
 EXPEDIENTE Nº 1169/2011-DGR
 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
 LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE PRESUNTA
 PERIODOS ABARCADOS: 10 a 12/08; 01 a 12/09;
 01 a 12/10; 01/11
 TRIBUTO ADEUDADO: \$ 63.943,69
 ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 17.726,68

 TOTAL DEUDA: \$ 81.670,37
 CALCULADA AL: 31/08/2011

SON PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 37/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47º del Código Fiscal, la multa del artículo 43º podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 AUTO RENTAL S.A.
 CAPITAL FEDERAL

VISTO: El Expediente Nº 1169/2011-DGR., caratulado "AUTO RENTAL S.A" S/CARGO Nº 015/2011 - C.U.I.T. Nº 33-70818468-9; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente AUTO RENTAL SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-63696-7, con CUIT 33-70818468-9, Liquidación Impositiva Nº 124/2011-DF(0), en el marco del Artículo 35º de la Ley XXIV Nº 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 10 a 12/08;01 a 12/09;01 a 12/10;01/11, calculada al 31/08/2011 y asciende a \$ 81.670,37 (pesos OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 37/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 12/08;01 a 12/09;01 a 12/10;01/11 por un monto de impuesto de \$ 63.943,69 (pesos SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100);

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51º del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1º: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente AUTO RENTAL SA inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 901-63696-7, con CUIT 33-70818468-9, con domicilio en AVDA.BELGRANO 687 P8 OF.33 de la ciudad de CAPITAL FEDERAL, por presunta infracción al artículo 43º del Código Fiscal. ARTICULO 2º: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51º del Código Fiscal. ARTICULO 3º: REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

DISPOCISION Nº 126/2011-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES AREZO VENANCIO ISAAC
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Como resultado de la verificación tributaria que le fuera realizada oportunamente, se confeccionó la Liquidación estipulada en el Art. 35 del Código Fiscal, cuyos datos se listan a continuación:

LIQUIDACIÓN N°: 153/2011-DF(0)
EXPEDIENTE N° 1493/2011-DGR
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CM
LIQUIDACIÓN PARCIAL SOBRE BASE CIERTA
PERIODOS ABARCADOS: 10/07, 01 a 02, 05 a 07,
10 a 11/08, 01 a 02,05, 09/09; 02 a 04;07/10
TRIBUTO ADEUDADO: \$ 2.017,27
ACCESORIOS (ART.38 C.F.): \$ 747,94
TOTAL DEUDA: \$ 2.765,21
CALCULADA AL: 30/09/2011

SON PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100.-

Se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días de publicado el presente edicto, para manifestar, de forma expresa, conformidad total o parcial o disconformidad al ajuste indicado en el párrafo anterior, y conforme lo dispone el artículo 47° del Código Fiscal, la multa del artículo 43° podrá ser reducida de pleno derecho. Transcurrido dicho plazo sin la conformación de los ajustes propuestos la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL**

SEÑORES AREZO VENANCIO ISAAC
PUERTO MADRYN - CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1493/2011-DGR., caratulado "AREZO VENANCIO ISAAC" S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART. 35° - C.U.I.T. N° 20-12047750-2; y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente AREZO, VENANCIO ISAAC inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-322481-1, con CUIT 20-12047750-2, Liquidación Impositiva N° 153/2011-DF(0), en el marco del Artículo 35° de la Ley XXIV N° 38; Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos a 10/07;01 a 02; 05 a 07, 10 a 11/08;01 a 02,05,09/

09;02 a 04,07/10, calculada al 30/09/2011 y asciende a \$ 2.765,21 (pesos DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100); Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10/07;01 a 02, 05 a 07, 10 a 11/08;01 a 02,05,09/09;02 a 04, 07/10 por un monto de impuesto de \$ 2.017,27 (pesos DOS MIL DIECISIETE CON 27/100); Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponden sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal; Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR DE FISCALIZACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE: ARTICULO 1°: INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente AREZO VENANCIO ISAAC inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 907-322481-1, con CUIT 20-12047750-2, con domicilio en THOMAS 2727 de la ciudad de PUERTO MADRYN - PCIA DE CHUBUT, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal. ARTICULO 2°: EMPLAZAR al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51° del Código Fiscal. ARTICULO 3°: REGISTRARSE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVARSE

DISPOSICION N° 129/2011-DF

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

CERRO SOLO S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA a los Accionistas de **Cerro Solo S.A.** para el día 23 de Diciembre de 2011 a las 19 hs. en el local social de la calle Inmigrantes N° 57 de Trelew a efectos de tratar el siguiente **orden del día**:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

SEGUNDO: Tratamiento de la documentación requerida por el inciso 1 del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2011.-

TERCERO: Actuación del Directorio.

CUARTO: Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por un período de tres ejercicios.-
Publíquese por cinco días

CARLOS ALBERTO CIPOLETTA
Presidente

I: 02-12-11 V: 12-12-11.

VIALIDAD NACIONAL**AVISO DE LICITACION**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 102/11

Ruta Nacional Nº 25 - Provincia del Chubut.
Tramo: Trelew – Dolavon
Sección: Km 34,95 Km 56,46

Obra: **Bacheo y Carpeta Bituminosa.**

Tipo de Obra: Ejecución de Carpeta Asfáltica con mezcla bituminosa en 0,05m. de espesor, Fresado Parcial del Pavimento existente, Ejecución de Bacheo con mezcla bituminosa en caliente, Construcción de banquetas, Tratamiento Superficial de Sellado para Banquetas, Construcción de Sub-Base de Agregado pétreo y suelo, Construcción de Base de agregado pétreo y suelo, Provisión y colocación de Barandas Metálicas Cincadas para defensa .

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.558.200,00 al mes de Junio de 2011.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de Enero de 2012 a las 11:00 hs.

Plazo de Obra: DOCE (12) meses.

Fecha de venta de pliego: A partir del 15 de Diciembre de 2011.

Valor del Pliego: \$ 4.200,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del Pliego: Subgerencia Servicio de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

I: 01-12-11 V: 07-12-11.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública Nº INM – 2863, para los trabajos de "Reciclaje del sistema de calefacción" en el edificio sede de la sucursal SAN JULIAN (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 16/12/11 a las 12:30 Hs., en el Area de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y Consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Julián (SC) y en la Gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.-

I: 01-12-11 V: 06-12-11.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACION PUBLICA DE PRECIOS Nº 14/11**

Objeto: **"Alquiler de impresoras para el Poder Judicial".-**

Fecha de Apertura: Viernes 16 de Diciembre, a las Once (11) horas.

Lugar y Plazo de presentación de ofertas: En el Edificio del Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones Nº 75 de Rawson, Chubut, hasta el día 16/12/2011, a las 11 horas.-

Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras del Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones Nº 75, Rawson, Chubut.

Entrega de Pliegos: Oficina de Compras del Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones Nº 75. Rawson – Chubut.

I: 02-12-11 V: 06-12-11.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Sobrestante "B" Clase VIII – Personal Técnico – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noroeste.-

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 40 años de edad. Estudios secundarios completos. Experiencia de tres (3) años como mínimo en trabajos relacionado con la construcción de obras viales. Desempeñarse en campaña o comisión de servicios donde lo designe la Repartición. Poseer conocimientos de: Topografía e Instrumental topográfico de obras, elementales de laboratorio, materiales, equipos y herramientas de obras viales, avanzados en laboratorio de suelos. Sobre Interpretación de planos, croquis y especificaciones técnicas de pliegos de obra. Sobre mecánica general y rendimientos de equipos viales. Generales de oficios o especialidades del personal afectado a obras. Sobre Normas de Administración y Procedimientos de Seguridad y relativas al personal de la Repartición.-

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción, en la Jefatura Zona Noroeste, sito en Owen Jones Nº 650 de la ciudad de Esquel, los días 6 y 7 de diciembre de 2011 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs. y el concurso se realizará el día 15 de Diciembre de 2011 en la Jefatura de Zona Noroeste, a las 9:00 horas.-

I: 05-12-11 V: 06-12-11.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCION GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
LEY XI Nº 35
DECRETO Nº 185/09
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI Nº 35 y su Decreto Nº 185/09 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Montaje de Tanque de Almacenaje de Petróleo Crudo de 50.000 m3 e Instalaciones Asociadas” Terminal Caleta Córdova. Presentado por la Empresa TERMAP S.A., que tramita por expediente Nº 1540/11-MAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo, convoca a audiencia Pública para el día 05 de Enero de 2012, a las nueve (09:00) horas, en el SUM (Sala de Usos Múltiples) de la Escuela Provincial Nº 104, cita en la calle Punta Novales Nº 450 del Barrio de Caleta Córdova, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen Nº 42 de la Ciudad de Rawson, los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), por correo postal a Irigoyen Nº 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia Nº 264 1º piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las diez (10) horas del 04 de Enero de 2011.

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACION PUBLICA DE PRECIOS Nº 15/2011

Objeto: “Equipamiento Informático”.

Fecha de Apertura: 19/12/2011 a las 11 horas.-

Plazo de presentación de ofertas: hasta el día 19/12/2011 a las 11 horas.-

Lugar de Apertura de las Ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75, Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones Nº 75. TEL 02965 482331, int. 116.-

I: 05-12-11 V: 07-12-11.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 51-AVP-2011**

OBJETO: destinada a la Adquisición de Cemento Portland Normal, en envases de tres (3) pliegos, de 50 kgs., de acuerdo a Norma Iram Nº 50.000/50.001, deberá ser puesto libre de carga, flete, y descarga en Depósito – Fábrica Adoquines (Esquel – Tevelin) Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 373.750,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% del total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 750,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Diciembre de 2011 a las 12:00 hs., en la Sede Central Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry Nº 533 de la ciudad de Rawson CHUBUT – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 06-12-11 V: 12-12-11.

FE DE ERRATAS

Se comunica al público en general que en el Boletín Oficial Nº 11363 de fecha Miércoles 30 de Noviembre de 2011, en la Portada se deslizó en siguiente error:

DONDE DICE:

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública

Registro Nº 52400 a 52623 62-80

DEBE DECIR:

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública

Registro Nº 52400 a 52523 62-80